

**ACTA NÚMERO 23 (VEINTITRÉS) DEL DÍA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA. -----**

**PRESIDENCIA.-** A cargo de la LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. -----

**SECRETARÍA.-** A cargo del LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ. ----

La C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Buenas tardes a todos los presentes, para iniciar la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy, 10 de Diciembre de 2009, solicito al Secretario General, Lic. Francisco José Menéndez López, registre la asistencia de los Ciudadanos Regidores y verifique el Quórum Legal. -----

El Secretario General Lic. Francisco José Menéndez López, procede a pasar lista de asistencia:

**PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES Y SÍNDICO, LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ  
REGIDOR LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR  
REGIDOR C. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR C. FELIPE CRUZ ROJAS  
REGIDOR L.I. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ  
REGIDOR LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA  
REGIDOR TGO. JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA  
REGIDOR LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA  
REGIDORA MTRA. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
REGIDOR C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ  
REGIDORA MTRA. JUANA MEZA NÚÑEZ  
REGIDOR LIC. LUIS ARTURO MORONES VARGAS  
REGIDOR LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA  
REGIDORA LIC. MARÍA JOSÉ SAHAGÚN PRIETO  
REGIDOR LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ**

El Secretario General manifiesta: Sí hay Quórum, Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el 15 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, puede sesionarse válidamente. -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: En virtud de haber **COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, SIENDO LAS 12:13 (DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS) DEL DÍA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE**

**DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, y se declaran válidos los acuerdos que este H. Ayuntamiento tenga a bien tomar. -----

Continúa con el uso de la palabra la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Solicito al Secretario General de lectura al Orden del Día que esta Presidencia pone a su consideración. -----

Por lo que el Secretario General, Lic. Francisco José Menéndez López, da lectura a la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. -----

**PRIMERO.-** Lista de Asistencia y Verificación del Quórum. -----

**SEGUNDO.-** Aprobación del Orden del Día. -----

**TERCERO.-** Lectura, Análisis y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----

**CUARTO.-** Informe de Comisiones. -----

**QUINTO.-** Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias. -----

**SEXTO.-** Lectura, en Caso de Debate y Aprobación de Dictámenes de Comisiones. -----

**SÉPTIMO.-** Asuntos Generales. -----

Tiene la palabra la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Habiendo escuchado el Orden del Día para el Desarrollo de esta Sesión. En votación económica se pregunta si es de aprobarse. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente tiene la palabra la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: En vista de que se ha nombrado **LA LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL**, así mismo se ha realizado la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, se tienen por cumplidos estos puntos del orden programados para esta Sesión. -----

Continúa con el uso de la palabra la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Para continuar con el Tercer Punto del Orden del Día, **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**. Esta Presidencia pone a su consideración **SE OMITA LA LECTURA Y EL ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DÍAS 13 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**. Por lo que en votación económica se les pregunta si se aprueba. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Continúa con el uso de la voz la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Se solicita **SE APRUEBEN, LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHA 13 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.** Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. -----

-----  
Aprobado por unanimidad. -----

-----  
Nuevamente la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: **QUEDAN APROBADAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS EN LOS DÍAS 13 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.** -----

-----  
La C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, sigue haciendo uso de la voz: Continuando con el Cuarto Punto del Orden del Día, **INFORME DE COMISIONES**, se les pide a los Regidores que tengan que informar o rendir un informe, se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

-----  
En primer lugar se le concede el uso de la palabra a la Regidora María del Carmen Jiménez Martínez: Gracias con su permiso Presidenta, compañeros Regidores, buenas tardes. Una vez culminado el proceso de creación, hasta la fase de grabación del Himno de Tlaquepaque. Comparezco ante este Pleno para informar que las copias del Himno serán distribuidas en las nueve Delegaciones, así como en las tres Agencias Municipales, de igual manera se les hará llegar a cada una de las ciento siete primarias, cincuenta y siete secundarias y ciento treinta y ocho preescolares, también se les entregara una copia a cada una de las Dependencias del Ayuntamiento, incluyendo al D.I.F. Tlaquepaque y a los Regidores, lo anterior con la finalidad de difundir así dicho Himno y propiciar así la cultura cívica. Así pues habiendo distribuido en su totalidad las copias del disco del Himno de Tlaquepaque y resguardando una copia en este H. Ayuntamiento como parte del Patrimonio del Municipio, estaremos terminando con el objetivo principal, para lo cual fue creada la Comisión Transitoria para la Creación de los Símbolos que darán Identidad al Municipio de Tlaquepaque. Es cuanto. (Responde la Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Gracias Regidora Carmelita.). -----

-----  
Se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Gracias Presidenta con el permiso de los señores Regidores. Para también rendir informe de la Comisión de Deportes, especialmente lo que corresponde a la Selección de Fútbol Soccer Tlaquepaque, que participó dignamente en la Liga Córdica de Cuarta División y que supero la posición que había adquirido la temporada pasada, quiero recordar que hace ya seis meses, esta selección ocupó el ante lugar número once, con una diferencia mínima de tres puntos respecto del ocho, por lo cual quedó fuera de la liguilla, sin embargo para esta segunda temporada, el equipo llega a las semifinales y queda pues en tercer lugar, creo que lo que los muchachos han conseguido ha sido muy significativo en levantar de Tlaquepaque en este tema de fútbol, y como consecuencia de ello, hemos tenido la visita de varios Clubes importantes, que están

interesados en llevarse a algunos muchachos a debutar y que para la siguiente inicio de temporada, que es en enero, ocho de los muchachos estarían incluyéndose ya como futbolistas profesionales de segunda división, con el Club Oro. Y recordar que en la temporada pasada cinco de los muchachos se pudieron acomodar en tercera división con los Agaveros de Jocotepec, por lo que creo yo que lo que este Gobierno ha realizado en favor de los muchachos que tienen talento y tienen ganas de trascender en el fútbol, pues ha sido muy significativo con un presupuesto bastante vamos a decir sencillo, modesto, sin embargo muy loable, ha sido la parte, y el talento que le han puesto los muchachos, ahora pues ocho jugadores egresados del equipo de la Selección Tlaquepaque, forman parte ya como invitados a la segunda división profesional. Es cuanto Presidente. (Responde la Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Gracias Regidor.). -----

-----  
Sigue con el uso de la palabra la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Pasamos al Quinto Punto del Orden del Día, que es **TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES EDILICIAS**, por lo que se pide a los Regidores que tengan asuntos para turnar se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

-----  
En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Muchas gracias, con su permiso señores Regidores, señoras y señores. Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis **LA SOLICITUD DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO DENOMINADO CONDOMINIO RESIDENCIAL SANTA ANITA, LA CUAL CONSISTE EN QUE SE LES OTORGUE EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE SANTA ANITA.** Es cuanto señora Presidente. -----

-----  
Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 1:** -----

-----  
**ÚNICO.-** Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis **LA SOLICITUD DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO DENOMINADO CONDOMINIO RESIDENCIAL SANTA ANITA, LA CUAL CONSISTE EN QUE SE LES OTORGUE EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE SANTA ANITA.** -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la

Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Habla la Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Señor Secretario, le solicito de lectura a los asuntos que esta Presidencia y Sindicatura ponen a consideración. -----

Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Nuevamente con su permiso. Se solicita se turne a las Comisiones de Obras Públicas, como convocante, y Planeación Socioeconómica y Urbana, como coadyuvante, **LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PEDREGAL DEL BOSQUE”. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL DICTAMEN TÉCNICO PROCEDENTE, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVO.** -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 2:** -----

**ÚNICO.-** Se turna a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como coadyuvante, **LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PEDREGAL DEL BOSQUE”. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL DICTAMEN TÉCNICO PROCEDENTE, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVO.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Se solicita se turne a la Comisión de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, como convocante, y a la de Salubridad e Higiene, como coadyuvante, **LA PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO QUE EN ESTE MUNICIPIO SE REALICE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, A EFECTO DE REGULARIZAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS, EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS. LO ANTERIOR PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVO.** -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 3:** -----

-----  
**ÚNICO.-** Se turna a la Comisión Edilicia de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene, como coadyuvante, **LA PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO QUE EN ESTE MUNICIPIO SE REALICE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, A EFECTO DE REGULARIZAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS, EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS. LO ANTERIOR PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVO.** -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

-----  
Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Se solicita se turne a las Comisiones de: Ecología Saneamiento y Acción Contra la Contaminación, como convocante, Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal y Patrimonio Municipal, como coadyuvantes, **LA PROPUESTA DEL C. JUAN MOTA SALDAÑA ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “TRABAJADORES UNIDOS DE PRESA OJO DE AGUA”, QUE TIENE POR OBJETO QUE SE LE OTORQUE EN CALIDAD DE COMODATO UNA PARTE DE UN TERRENO UBICADO EN LA PRESA DEL CHICHARRÓN, EN LA COLONIA OJO DE AGUA. LO ANTERIOR PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVO.** -----

-----  
Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Felipe Cruz Rojas: Gracias señora Presidente, es... perdón por la corrección es la Presa El Chicharrón, dijo la empresa, nada más es la presa. (Responde el Secretario General: Disculpe, se corrige.) Muy bien. -----

-----  
Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 4:** -----

-----  
**ÚNICO.-** Se turna a las Comisiones de: Ecología Saneamiento y Acción Contra la Contaminación, como convocante, Promoción, Fomento Agropecuario y

Forestal y Patrimonio Municipal, como coadyuvantes, **LA PROPUESTA DEL C. JUAN MOTA SALDAÑA ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TRABAJADORES UNIDOS DE PRESA OJO DE AGUA", QUE TIENE POR OBJETO QUE SE LE OTORQUE EN CALIDAD DE COMODATO UNA PARTE DE UN TERRENO UBICADO EN LA PRESA DEL CHICHARRÓN, EN LA COLONIA OJO DE AGUA. LO ANTERIOR PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVO.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Nuevamente la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, hace uso de la voz: Continuando con el Sexto Punto del Orden del Día, **LECTURA, EN CASO DE DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES**, se pide a los señores Regidores que tengan asuntos para discutir se sirvan manifestarlo y poder registrarlos. -----

En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor Julián Fierros Velazquez: Gracias con su permiso compañeros Regidores, personas que nos acompañan. Los miembros de las Comisiones Edilicias de Gobernación, y Obras Públicas, proponemos ante este H. Ayuntamiento a bien presentar el siguiente Dictamen, que tiene por objeto **LA DELIMITACIÓN DE LA COLONIA SAN JUAN, DE LA COLONIA SANTIBÁÑEZ**. Tomando en cuenta los siguientes Antecedentes: Con fecha del 22 de julio del año en curso, mediante oficio por escrito, los vecinos de las calles Lirio, Rosas, Azucena y Gardenia, manifiestan su preocupación por la incertidumbre de no saber a que colonia pertenecen. 2.- Tal es el caso de los vecinos de las calles en mención, en sus documentos personales tienen señalado como colonia San Juan, y el H. Ayuntamiento y otras instituciones públicas los contemplan como pertenecientes a la Colonia Santibáñez, ocasionándoles a los vecinos dificultades al momento de realizar o solicitar algún tramite o servicio público. 3.- En reunión de Comisiones Edilicias de Gobernación y Obras Públicas, el 19 de octubre del mismo año, por unanimidad se aprueba la delimitación de la Colonia San Juan, de la Colonia Santibáñez, quedando dentro del límite de la Colonia San Juan, las calles: Lirios, Rosas, Azucena, y Gardenia. Tomando en cuenta los Fundamentos Legales y Considerandos, se llega al siguiente Acuerdo: **ÚNICO.-** Se aprueba **LA DELIMITACIÓN DE LA COLONIA SAN JUAN, DE LA COLONIA SANTIBÁÑEZ, QUEDANDO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA COLONIA SAN JUAN, LAS CALLES: LIRIOS, ROSAS, AZUCENA Y GARDENIA. NOTIFÍQUESE: PRIMERO.-** Túrnese dicho dictamen al C. Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal. **SEGUNDO.-** Al H. Congreso del Estado de Jalisco, al C. Presidente Municipal,

a la Dirección de Obras Públicas, a Catastro Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Coordinación General de COPLADEMUN, al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, al Instituto Federal Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad, para su anotación correspondiente y efectos legales a que haya lugar. Atentamente la Comisión de Gobernación y Obras Públicas. **DICTAMEN DE APROBACIÓN DIRECTA** Los miembros de las Comisiones Edilicias de Gobernación, y Obras Públicas, proponemos ante este H. Ayuntamiento a bien presentar el siguiente Dictamen, que tiene por objeto **La delimitación de la Colonia San Juan, de la Colonia Santibáñez.** **ANTECEDENTES:** 1.- Con fecha del 22 de julio del año en curso, mediante oficio por escrito, los vecinos de las calles Lirio, Rosas, Azucena y Gardenia, manifiestan su preocupación por la incertidumbre de no saber a que colonia pertenecen. 2.- Tal es el caso de los vecinos de las calles en mención, en sus documentos personales tienen señalado como colonia San Juan, y el H. Ayuntamiento y otras instituciones públicas los contemplan como pertenecientes a la Colonia Santibáñez, ocasionándoles a los vecinos dificultades al momento de realizar o solicitar algún trámite o servicio público. 3.- En reunión de Comisiones Edilicias de Gobernación y Obras Públicas, el 19 de octubre del mismo año, **por unanimidad se aprueba la delimitación de la Colonia San Juan, de la Colonia Santibáñez. Quedando Dentro del límite de la Colonia San Juan. Las calles: Lirios, Rosas, Azucena, y Gardenia.** **FUNDAMENTOS LEGALES:** El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para suscribir contratos y convenios, que le permitan la prestación eficiente de los servicios públicos y de la función pública en relación a las facultades y obligaciones otorgadas a los Ayuntamientos según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 88 de la particular del Estado; artículos 37 Fracción V, 47 fracción I y II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de: **ACUERDO: ÚNICO.- Se aprueba la delimitación de la Colonia San Juan, de la Colonia Santibáñez. Quedando Dentro del límite de la Colonia San Juan. Las calles: Lirios, Rosas, Azucena, y Gardenia.** **NOTIFÍQUESE: PRIMERO.-** Túrnese dicho dictamen al C. Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal. **SEGUNDO.-** Al H. Congreso del Estado de Jalisco, al C. Presidente Municipal, a la Dirección de Obras Públicas, A Catastro Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la coordinación general de COPLADEMUN, al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, al Instituto Federal Electoral, a la Comisión federal de Electricidad, para su anotación correspondiente y efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE.** SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. TLAQUEPAQUE, JALISCO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2009. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELAZQUEZ



*HERNÁNDEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. ELÍAS NAVARRO ORTEGA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. C. FELIPE CRUZ ROJAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. L.I. JULIÁN FIERROS VELAZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. ---*

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Regidor Julián Fierros Velázquez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 5:** -----

**ÚNICO.-** Se aprueba **LA DELIMITACIÓN DE LA COLONIA SAN JUAN, DE LA COLONIA SANTIBÁÑEZ, QUEDANDO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA COLONIA SAN JUAN, LAS CALLES: LIRIOS, ROSAS, AZUCENA Y GARDENIA.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al H. Congreso del Estado; al Dr. Víctor Manuel González Romero, Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco; Lic. Efrén Flores Ledezma, Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio; al L.A.E. José Manuel Verdín Díaz; Secretario de Vialidad y Transporte; al L.C.P. Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez, Director General del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.); al Arq. Alfonso González Velasco, Director General del Instituto de Información Territorial; al Actuario José Arturo López Pérez, Director Regional de Occidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (I.N.E.G.I.); al Ing. Antonio Macias Padilla, Gerente División de Distribución Jalisco, de la Comisión Federal de Electricidad; al Lic. Germán Antonio Plascencia Padilla, Coordinador Operativo del Servicio Postal Mexicano en Jalisco; al Lic. Luis Florencio Maldonado Cevallos, Vocal del Registro Federal de Electores de la XVI Junta Distrital, del Instituto Federal Electoral en Jalisco; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Tte. Corl. Dema. Lic. Juan Antonio García Corona, Director General de Seguridad Pública; al Ing. Luis Ernesto Luna Ballesteros, Director de Obras Públicas; al Ing. Hugo Rodríguez Santiago, Director General de Catastro; al C. Héctor David Rea Magdaleno, Director de Participación Ciudadana; al Ing. Abraham Iván Urrutia Díaz, Coordinador General del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEMUN; a Teléfonos de México, S.A. de C.V.; y, al Guía Rojí, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 86 segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción V, 41 fracción I y 47 fracciones I y II, de la

Continúa con el uso de la voz el Regidor Julián Fierros Velazquez: El siguiente Dictamen, los miembros de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Nomenclatura, y Obras Públicas, proponen ante este H. Ayuntamiento a bien presentar el siguiente Dictamen de Aprobación Directa, que tiene por objeto: **LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A TRES CALLES QUE ESTÁN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA COLONIA SANTIBÁÑEZ, ENTRE LAS CALLES LA GARITA Y MARGARITA.** A su vez los vecinos solicitan incorporarse a la Colonia San Juan. Es un dictamen que se turno a las Comisiones por lo cual se llevo a siguiente Acuerdo: **ÚNICO.-** Se aprueba **LA ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES A TRES CALLES QUE ESTÁN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA COLONIA SANTIBÁÑEZ, ENTRE LAS CALLES LA GARITA Y MARGARITA, QUEDANDO LOS SIGUIENTES NOMBRES: GUIRNALDA, JIRICOB Y JAZMÍN, MISMAS QUE SE INCORPORAN A LA COLONIA SAN JUAN. NOTIFÍQUESE: PRIMERO.-** Túrnese dicho dictamen al C. Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal. **SEGUNDO.-** Al H. Congreso del Estado de Jalisco, al C. Presidente Municipal, a la Dirección de Obras Públicas, a Catastro Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Coordinación General de COPLADEMUN, al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, al Instituto Federal Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad, para su anotación correspondiente y efectos legales a que haya lugar. Atentamente la Comisión de Gobernación, Nomenclatura y Obras Públicas. Es cuanto. **DICTAMEN DE APROBACIÓN DIRECTA.** *Los miembros de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Nomenclatura, y Obras Públicas, proponemos ante este H. Ayuntamiento a bien presentar el siguiente Dictamen de aprobación directa, que tiene por objeto: La asignación de nombres a tres calles que están dentro del limite de la Colonia Santibáñez entre la calle la Garita y Margarita. A su vez los vecinos solicitan incorporarse a la Colonia San Juan. ANTECEDENTES: 1.- El crecimiento de la población hacia el oriente del Municipio ha generado que las demandas de los ciudadanos sean cada vez mayores con respecto a los Servicios Públicos Municipales, como también es importante brindar certeza territorial que coadyuve a los diversos trámites que habrán de realizar cada uno de los vecinos que viven ahí. 2.- En sesión de H. Ayuntamiento de fecha 28 de agosto del año en curso se turna a Comisiones de Gobernación, Obras Públicas y Nomenclatura, para el estudio y análisis que tiene por objeto: La asignación de nombres a tres calles que están dentro del limite de la colonia Santibáñez entre la calle la Garita y Margarita. A su vez los vecinos solicitan incorporarse a la Colonia San Juan. 3.- El día 19 de Octubre del 2009, En reunión de Comisiones Edilicias se **aprueba por unanimidad** la asignación de nombres a tres calles que están dentro de los límites de la Colonia Santibáñez entre la Garita y Margarita, quedando los siguientes nombres; GUIRNALDA, JIRICOB, Y JAZMÍN. Así mismo se aprueba la incorporación de estas calles a la Colonia San Juan. **FUNDAMENTOS LEGALES:** El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del*

Estado de Jalisco. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para suscribir contratos y convenios, que le permitan la prestación eficiente de los servicios públicos y de la función pública en relación a las facultades y obligaciones otorgadas a los Ayuntamientos según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 88 de la particular del Estado; artículos 37 Fracción V, 47 fracción I y II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de: **ACUERDO: ÚNICO.- Se aprueba la asignación de nombres a tres calles que están dentro del límite de la colonia Santibáñez entre la calle la Garita y Margarita, Quedando los siguientes; GUIRNALDA, JIRICOB y JAZMÍN, mismas que se incorporan a la Colonia San Juan. NOTIFÍQUESE: PRIMERO.-** Túrnese dicho dictamen al C. Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal. **SEGUNDO.-** Al H. Congreso del Estado de Jalisco, al C. Presidente Municipal, a la Dirección de Obras Públicas, a Catastro Municipal, al Dirección de Participación Ciudadana, a la Coordinación General de COPLADEMUN, al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, al Instituto Federal Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad, para su anotación correspondiente y efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE.** SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. TLAQUEPAQUE, JALISCO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2009. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. ELÍAS NAVARRO ORTEGA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. MARÍA JOSÉ SAHAGÚN PRIETO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA. C. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. C. ANTONIO DE LOZA ÑIGUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. C. FELIPE CRUZ ROJAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. L.I. JULIÁN FIERROS VELAZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Regidor Julián Fierros Velázquez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 6:** -----

-----  
**ÚNICO.-** Se aprueba LA ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES A TRES CALLES QUE ESTÁN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA COLONIA SANTIBÁÑEZ, ENTRE LAS CALLES LA GARITA Y MARGARITA, QUEDANDO LOS SIGUIENTES NOMBRES: GUIRNALDA, JIRICOB Y JAZMÍN, MISMAS QUE SE INCORPORAN A LA COLONIA SAN JUAN. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** Al H. Congreso del Estado; al Dr. Víctor Manuel González Romero, Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco; Lic.

Efrén Flores Ledezma, Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio; al L.A.E. José Manuel Verdín Díaz; Secretario de Vialidad y Transporte; al L.C.P. Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez, Director General del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.); al Arq. Alfonso González Velasco, Director General del Instituto de Información Territorial; al Actuario José Arturo López Pérez, Director Regional de Occidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (I.N.E.G.I.); al Ing. Antonio Macias Padilla, Gerente División de Distribución Jalisco, de la Comisión Federal de Electricidad; al Lic. Germán Antonio Plascencia Padilla, Coordinador Operativo del Servicio Postal Mexicano en Jalisco; al Lic. Luis Florencio Maldonado Cevallos, Vocal del Registro Federal de Electores de la XVI Junta Distrital, del Instituto Federal Electoral en Jalisco; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico Municipal; a la Regidora María José Sahagún Prieto, Presidenta de la Comisión de Nomenclatura; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Tte. Corl. Dema. Lic. Juan Antonio García Corona, Director General de Seguridad Pública; al Ing. Luis Ernesto Luna Ballesteros, Director de Obras Públicas; al Ing. Hugo Rodríguez Santiago, Director General de Catastro; al C. Héctor David Rea Magdaleno, Director de Participación Ciudadana; al Ing. Abraham Iván Urrutia Díaz, Coordinador General del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEMUN; a Teléfonos de México, S.A. de C.V.; y, al Guía Rojí, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 86 segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción V, 41 fracción I, 47 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra a la Regidora Juana Meza Núñez: Con su permiso señora Presidente, compañeros Regidores. Los que suscritos Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, nos permitimos someter a consideración de este H. Ayuntamiento el presente dictamen, de acuerdo con las siguientes: Antecedentes: 1.- Con fecha 07 de Agosto del año que transcurre, el Departamento de Planeación Educativa de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Jalisco, Centro 3, solicitó la donación de terrenos de origen Municipal en el Fraccionamiento Arboledas de San Martín a fin de resolver los servicios de educación básica de preescolar y primaria en dicho lugar. 2.- Que los propios vecinos del Fraccionamiento en mención, solicitaron en fechas anteriores a ello una Escuela Primaria, lo cual no había sido posible hasta ahora dado que para tales fechas el Ayuntamiento no contaba con la propiedad de un predio con las características necesarias para la construcción de los planteles educativos. 3.- Con fecha 15 de octubre del presente año se turnó a las Comisiones señaladas en el proemio del presente dictamen, la donación de un predio propiedad del Ayuntamiento de Tlaquepaque a la Secretaría de Educación Pública con una superficie aproximada de 6,249 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Arboledas de San Martín, a

fin de resolver la necesidad de educación básica de preescolar y primaria en dicha zona el cual fue debidamente estudiado y analizado. 4.- De lo anterior se dedujo que dada la necesidad urgente que existe de solventar las necesidades educativas en dicha zona geográfica y toda vez que ya se cuenta con un predio propiedad Municipal con los requerimientos necesarios para la edificación tanto de primaria como de preescolar, y Considerando: Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y obligaciones que se le confieren en el artículo 115 de de la Constitución Mexicana, 37 Fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 52 Fracción VII, 54, 63, 74, 102, 112 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque y demás relativas aplicables, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza ENTREGAR EN COMODATO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, HASTA POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y TRES AÑOS, EL INMUEBLE UBICADO EL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MARTÍN, DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE SE CONSTRUYAN UNA ESCUELA PRIMARIA Y UN PREESCOLAR, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 5,001.97 (CINCO MIL UNO PUNTO NOVENITA Y SIETE) METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN UN SOLO TRAZO DE 41.21 (CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIUNO) METROS, COLINDANDO CON CALLE CEDRO. AL SUR: DE ORIENTE A PONIENTE EN UN PRIMER TRAZO DE 59.81 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO) METROS, QUIEBRA CON RUMBO AL SUR EN 2.98 (DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO) METROS Y RETOMA SU RUMBO AL PONIENTE EN 127.67 (CIENTO VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y SIETE) METROS; COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: EN UN SOLO TRAZO DE 58.79 (CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE) METROS COLINDANDO CON AV. ABEDUL. AL PONIENTE: EN UN SOLO TRAZO DE 17.98 (DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO) METROS COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL. SEGUNDO.- Se instruya A LA SÍNDICO PARA QUE ELABORE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR. TERCERO.- Se autoriza AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, A LA SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RESPECTIVOS. Notifíquese.- A la Presidenta Municipal, al Secretario General, a la Síndico, al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Regidora Presidenta de la Comisión de Educación y a la Secretaría de Educación Jalisco para dar trámite al presente acuerdo. Firman los de la Comisión: LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. PROFA. JUANA MEZA NÚÑEZ. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ. MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ. C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. LIC. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ. LIC. LUIS ARTURO MORONES VARGAS. LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ. Con su permiso. Gracias. *Los suscritos Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, nos permitimos someter a consideración de de este H. Ayuntamiento el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes: ANTECEDENTES: 1.-***

Con fecha 07 de Agosto del año que transcurre el Departamento de Planeación Educativa de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Jalisco, Centro 3, solicitó la donación de terrenos de origen Municipal en el Fraccionamiento Arboledas de San Martín a fin de resolver los servicios de educación básica de preescolar y primaria en dicho lugar. 2.- Que los propios vecinos del Fraccionamiento en mención, solicitaron en fechas anteriores a ello una Escuela Primaria, lo cual no había sido posible hasta ahora dado que para tales fechas el Ayuntamiento no contaba con la propiedad de un predio con las características necesarias para la construcción de los planteles educativos. 3.- Con fecha 15 de octubre del presente año se turnó a las Comisiones señaladas en el proemio del presente dictamen, la donación de un predio propiedad del Ayuntamiento de Tlaquepaque a la Secretaría de Educación Pública con una superficie aproximada de 6,249 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Arboledas de San Martín, a fin de resolver la necesidad de educación básica de preescolar y primaria en dicha zona el cual fue debidamente estudiado y analizado. 4.- De lo anterior se dedujo que dada la necesidad urgente que existe de solventar las necesidades educativas en dicha zona geográfica y toda vez que ya se cuenta con un predio propiedad Municipal con los requerimientos necesarios para la edificación tanto de primaria como de preescolar y **CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y obligaciones que se le confieren en el artículo 115 de de la Constitución Mexicana, 37 Fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 52 Fracción VII, 54, 63, 74, 102, 112 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque y demás relativas aplicables, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de **ACUERDO:** Primero.- Se autoriza entregar en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco hasta por el término de treinta y tres años el inmueble ubicado el Fraccionamiento Arboledas de San Martín de este Municipio para que se construyan una Escuela Primaria y un Preescolar, el cual cuenta con una superficie de 5,001.97 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: **Al norte:** en un solo trazo de 41.21 metros, colindando con calle Cedro. **Al sur:** de oriente a poniente en un primer trazo de 59.81 metros, quiebra con rumbo al sur en 2.98 metros y retoma su rumbo al poniente en 127.67 metros; colindando con propiedad privada. **Al oriente:** en un solo trazo de 58.79 metros colindando con Av. Abedul. **Al poniente:** en un solo trazo de 17.98 metros colindando con predio propiedad municipal. Segundo.- Se instruya a la Síndico para que elabore los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento al acuerdo señalado en el punto anterior. Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General, a la Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal para que firmen los instrumentos jurídicos respectivos. Notifíquese.- A la Presidenta Municipal, al Secretario General, a la Síndico, al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Regidora Presidenta de la Comisión de Educación y a la Secretaría de Educación Jalisco para dar trámite al presente acuerdo. **ATENTAMENTE: “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.** **TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 10 DE DICIEMBRE DE 2009. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.** PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO. **LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA.** VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

**PROFRA. JUANA MEZA NÚÑEZ.** PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO. **MTRA. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ.** VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA. **MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ.** VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA. **C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ.** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO. **LIC. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ.** VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO. **LIC. LUIS ARTURO MORONES VARGAS.** VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO. **LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ.** VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO. -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado a la Regidora Juana Meza Núñez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 7:** -----

**PRIMERO.-** Se autoriza **ENTREGAR EN COMODATO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, HASTA POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y TRES AÑOS, EL INMUEBLE UBICADO EL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MARTÍN, DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE SE CONSTRUYAN UNA ESCUELA PRIMARIA Y UN PREESCOLAR, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 5,001.97 (CINCO MIL UNO PUNTO NOVENITA Y SIETE) METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN UN SOLO TRAZO DE 41.21 (CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIUNO) METROS, COLINDANDO CON CALLE CEDRO. AL SUR: DE ORIENTE A PONIENTE EN UN PRIMER TRAZO DE 59.81 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO) METROS, QUIEBRA CON RUMBO AL SUR EN 2.98 (DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO) METROS Y RETOMA SU RUMBO AL PONIENTE EN 127.67 (CIENTO VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y SIETE) METROS; COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: EN UN SOLO TRAZO DE 58.79 (CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE) METROS COLINDANDO CON AV. ABEDUL. AL PONIENTE: EN UN SOLO TRAZO DE 17.98 (DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO) METROS COLINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL.** -----

**SEGUNDO.-** Se instruya **A LA SÍNDICO PARA QUE ELABORE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.** -----

**TERCERO.-** Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, A LA SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RESPECTIVOS.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico, para que elabore los instrumentos jurídicos idóneos y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control

Interno; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; y, al Lic. Miguel Ángel Martínez Espinoza, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 52 fracción VII, 54, 63, 74, 102 y 112 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. ----

-----  
Habla la Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Como siguiente en registro, esta Presidencia y Sindicatura por lo que le pedimos al Secretario General de lectura de los mismos. -----

-----  
Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Nuevamente con su permiso. Se solicita **PRIMERO.-** Se apruebe **LA COMPRAVENTA DEL PREDIO DENOMINADO “EL CERRO” UBICADO EN SAN MARTÍN DE LAS FLORES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,273.66 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, EL CUAL ESTARÍA SIENDO DESTINADO PARA UN ÁREA DE RECREACIÓN, COMPRAVENTA POR LA QUE SE PAGARÁ UN PRECIO DE \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO, ARROJANDO UN TOTAL DE \$5'936,287.30 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.). SEGUNDO.-** Se faculte **AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EXPEDIR EL CHEQUE POR CONCEPTO DE LA COMPRAVENTA DEL PREDIO “EL CERRO” A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS. TERCERO.-** Se faculte **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SÍNDICO, AL SECRETARIO GENERAL Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA FIRMAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE HABERSE REALIZADO LA PROTOCOLIZACIÓN. C. REGIDORES. PRESENTE.** *Los Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda, presentan ante este H. Ayuntamiento el siguiente **Dictamen con Aprobación Directa** consistente en Autorizar la compraventa del predio denominado “El Cerro”, localizado en San Martín de las Flores a efecto de que sea destinado como Área de Recreación, de conformidad con los siguientes antecedentes. PRIMERO.-* En sesión de H. Ayuntamiento de fecha 15 de Octubre del año 2009, el Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, Regidor de este H. Ayuntamiento sometió a consideración y se aprobó el turno a las Comisiones de Gobernación y Hacienda la compraventa de un terreno rústico denominado “El Cerro” ubicado al sur de San Martín de las Flores, con una superficie aproximada de 19,273.66 metros cuadrados (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual estaría siendo destinado para un área de Recreación. **SEGUNDO.-** Con fecha 27 del mes de Octubre del año en curso 2009, en la Sala de Expresidentes de la Presidencia Municipal, tuvo verificativo la Reunión de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda, con el objeto de tratar



el asunto de la compraventa de un terreno para Área de Recreación ubicado en San Martín de las Flores, a la que asistieron la totalidad de los Regidores Convocados; habiéndose acordado someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva de la compraventa del predio denominado "El Cerro" ubicado en San Martín de las Flores, con una superficie aproximada de 19,273.66 metros cuadrados (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual estaría siendo destinado para un área de Recreación, compraventa por la que se pagará un precio de \$308 (TRESCIENTOS OCHO PESOS) por metro cuadrado, arrojando un total de \$5'936,287.3 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.). **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 de la Particular del Estado; 1, 2, 37 fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba la compraventa del predio denominado "El Cerro" ubicado en San Martín de las Flores, con una superficie aproximada de 19,273.66 metros cuadrados (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual estaría siendo destinado para un área de Recreación, compraventa por la que se pagará un precio de \$308 (TRESCIENTOS OCHO PESOS) por metro cuadrado, arrojando un total de \$5'936,287.3 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.). **SEGUNDO.-** Se faculta al Encargado de la Hacienda Municipal para expedir el cheque por concepto de la compraventa del predio "El Cerro" a favor de los propietarios. **TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, al Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal para firmar los instrumentos legales necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. **NOTIFÍQUESE.-** Al C. Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico, al encargado de la Hacienda Municipal, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Cementerios. **ATENTAMENTE. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO 10 DE DICIEMBRE DEL 2009. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VOCAL EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. REGIDOR VOCAL DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA. LIC. FELIPE CRUZ ROJAS. REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. LIC. JUANA MEZA NÚÑEZ. REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.** -----

-----  
Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 8:** -----  
-----

**PRIMERO.-** Se aprueba **LA COMPRAVENTA DEL PREDIO DENOMINADO “EL CERRO” UBICADO EN SAN MARTÍN DE LAS FLORES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,273.66 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, EL CUAL ESTARÍA SIENDO DESTINADO PARA UN ÁREA DE RECREACIÓN, COMPRAVENTA POR LA QUE SE PAGARÁ UN PRECIO DE \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO, ARROJANDO UN TOTAL DE \$5’936,287.30 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.).** -----

**SEGUNDO.-** Se faculta **AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EXPEDIR EL CHEQUE POR CONCEPTO DE LA COMPRAVENTA DEL PREDIO “EL CERRO” A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS.** -----

**TERCERO.-** Se faculta **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SÍNDICO, AL SECRETARIO GENERAL Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA FIRMAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Juan Manuel Beltrán Soto, Director de Egresos; al L.C.P. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; al Ing. Justo Ismael Sánchez de la Serna, Director General de Servicios Públicos Municipales; al Ing. Luis Ernesto Luna Ballesteros, Director General de Obras Públicas; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; y, al C. Roberto García Lomeli, Director General de Cementerios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 37 fracción V y IX, 38 fracción II, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

Continúa con el uso de la palabra el Secretario General: **PRIMERO.-** Se autoriza **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DE ACUERDO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS. SEGUNDO.-** Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EJERZAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES AL RESPECTO. TERCERO.-** Se autorizan **LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES CON RELACIÓN AL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

**CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** Las Comisiones Edilicias de Presupuesto y Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción IV, 41 fracción IV, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 210, 211 y 212 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y **CONSIDERANDO:** Que con fecha 13 de Noviembre de año en curso, se turnó a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto la Iniciativa de Proyecto de Gasto Público del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco para el Ejercicio del Año Fiscal 2010. Que dentro del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Evaluación, la Hacienda Municipal en coordinación con las Dependencias de la presente Administración, llevó a cabo la etapa correspondiente a la Presupuestación, tomando en consideración no sólo las expectativas de las propias Dependencias, sino que éstas fueran conforme las prioridades, objetivos, programas y acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo. Que se atendieron las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para la realización del proceso presupuestario al interior de la Administración Municipal, en donde se enfatizó la importancia de la norma establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objetivo fundamental de alinear y coordinar los esfuerzos en el cumplimiento de las tareas comunes, buscando en todo momento, avanzar en la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía tlaquepaquense. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010, implica la obtención de ingresos por \$930'000,000 (Novecientos treinta millones de Pesos 00/100 m.n.), sin considerar las existencias iniciales, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Proyecto 2010
Existencias Iniciales	
Impuestos	220,000,000
Derechos	44,335,000
Productos	22,550,000
Aprovechamientos	39,600,000
Participaciones	334,024,535
Aportaciones Federales	269,490,465
<b>Total Ingresos</b>	<b>930,000,000</b>

Que en concordancia con los elementos estratégicos derivados del proceso de planeación municipal, se plantean las siguientes erogaciones de conformidad con la clasificación programática:

Eje temático	Presupuesto 2010	%
Seguridad Integral	169,143,700	18.19%
Generación de Empleos	150,054,691	16.13%

<b>Eje temático</b>	<b>Presupuesto 2010</b>	<b>%</b>
<i>Igualdad de Oportunidades</i>	107,329,540	11.54%
<i>Infraestructura y Servicios de Calidad</i>	245,961,180	26.45%
<i>Gobierno Efectivo, Honesto y Transparente</i>	257,510,888	27.69%
<b>Total</b>	<b>930,000,000</b>	<b>100.00%</b>

Que la clasificación económica agrupa las adquisiciones de bienes y servicios de la Administración Pública Municipal, a efecto de conocer los bienes de consumo y de capital que se adquieren para la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

<b>Concepto</b>		<b>Presupuesto 2010</b>	<b>%</b>
<b>Gasto Corriente</b>		<b>809,936,000</b>	<b>78%</b>
1000	<i>Servicios Personales</i>	608,466,261	59%
2000	<i>Materiales y Suministros</i>	59,426,739	5%
3000	<i>Servicios Generales</i>	125,818,000	13%
7000	<i>Erogaciones Diversas</i>	16,225,000	2%
<b>Gasto de Inversión</b>		<b>57,000,000</b>	<b>11%</b>
5000	<i>Bienes Muebles e Inmuebles</i>	4,000,000	1%
6000	<i>Obras Públicas</i>	53,000,000	10%
<b>Deuda Pública</b>		<b>40,000,000</b>	<b>8%</b>
9000	<i>Deuda Pública</i>	40,000,000	8%
<b>Transferencias y Subvenciones</b>		<b>23,064,000</b>	<b>3%</b>
4000	<i>Subsidios y Subvenciones</i>	23,064,000	3%
<b>Total</b>		<b>930,000,000</b>	<b>100%</b>

Que la clasificación administrativa sirve para identificar a la dependencia ejecutora del gasto para adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración.

<b>Número</b>	<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto 2010</b>
0100	<i>Ayuntamiento</i>	27,389,780
0200	<i>Presidencia</i>	28,693,297
0300	<i>Sindicatura</i>	31,634,878
0400	<i>Secretaría General</i>	33,233,890
0500	<i>Hacienda Municipal</i>	123,807,385
0600	<i>Contraloría</i>	7,023,654
0700	<i>Oficialía Mayor Administrativa</i>	131,310,970
0800	<i>Oficialía Mayor de Padrón y Licencias</i>	9,621,215
0900	<i>Dirección General de Coplademun</i>	5,704,622
1000	<i>Dirección General de Servicios Públicos Municipales</i>	55,539,886

Número	Concepto	Presupuesto 2010
1100	Dirección General del Medio Ambiente	100,437,097
1200	Dirección General de Obras Públicas	83,728,661
1300	Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo	15,127,319
1400	Dirección General de Desarrollo Social	64,968,311
1500	Dirección General de Servicios Médicos Municipales	40,135,335
1600	Dirección General de Seguridad Pública	153,010,120
1700	Unidad de Protección Civil y Bomberos	16,133,580
1800	Premio Nacional de la Cerámica	2,000,000
1900	Consejo de Colaboración de Tlaquepaque	500,000
<b>Total</b>		<b>930,000,000</b>

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la alta consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen que tiene por objeto aprobar el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010**, de conformidad con los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de acuerdo a las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2010
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>456,648,864</b>	<b>151,817,397</b>	<b>0</b>	<b>608,466,261</b>
1101	Sueldos y salarios	270,032,781	102,153,003		372,185,784
1202	Honorarios asimilables a sueldos y comisiones	2,000,000			2,000,000
1203	Retribuciones por servicio de carácter social	500,000			500,000
1301	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	10,866,691	3,690,572		14,557,263
1302	Prima vacacional y dominical	4,079,992	1,475,188		5,555,180
1303	Gratificación para despensa	32,050,080	4,542,936		36,593,016
1304	Gratificación anual (aguinaldo)	44,566,642	15,565,393		60,132,036
1306	Remuneraciones por horas extraordinarias	5,000,000			5,000,000
1307	Apoyo educacional	6,938,059	2,659,705		9,597,764
1308	Apoyo para transporte	7,930,272	1,684,320		9,614,592
1310	Indemnizaciones	5,000,000			5,000,000
1401	Aportaciones al IMSS	19,000,000			19,000,000
1404	Cuotas al fondo de Pensiones del Estado	18,337,897	7,866,315		26,204,212
1505	Otras prestaciones	13,538,084	4,883,200		18,421,284
1601	Incrementos a las percepciones	16,808,365	7,296,765		24,105,130
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>42,831,671</b>	<b>16,595,068</b>	<b>0</b>	<b>59,426,739</b>
2101	Materiales y útiles de oficina	933,000	50,000		983,000
2102	Materiales y útiles de limpieza	1,978,000	0		1,978,000
2103	Materiales y útiles de impresión y reproducción	714,000	28,000		742,000

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Directo</b>	<b>FFM</b>	<b>FAIMS</b>	<b>Presupuesto 2010</b>
2104	Materiales y útiles de equipo de cómputo y electrónico	59,000	63,000		122,000
2105	Materiales de fotografía, video, audio y microfilmación	270,000	0		270,000
2106	Material didáctico	32,000	0		32,000
2109	Libros, periódicos, revistas y suscripciones	39,000	0		39,000
2110	Adquisición de formas valoradas	1,000,000	0		1,000,000
2201	Productos alimenticios del personal	1,850,000	740,000		2,590,000
2205	Productos alimenticios para animales y semovientes	12,671	26,000		38,671
2301	Herramientas menores	1,200,000	29,000		1,229,000
2302	Refacciones y accesorios para vehículos	3,800,000	2,200,000		6,000,000
2303	Refacciones y accesorios para maquinaria y equipo	788,000	10,000		798,000
2304	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	50,000	13,000		63,000
2305	Neumáticos	2,500,000	1,000,000		3,500,000
2306	Utensilios menores para el servicio de alimentación	38,000	20,000		58,000
2401	Materiales de construcción y de reparación	4,000,000	0		4,000,000
2402	Material eléctrico y electrónico	4,500,000	0		4,500,000
2403	Estructuras y manufacturas	1,000,000	0		1,000,000
2404	Materiales complementarios	2,000,000	0		2,000,000
2501	Árboles, plantas y semillas	310,000	0		310,000
2502	Sustancias químicas	243,000	20,000		263,000
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	45,000	0		45,000
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	1,200,000	0		1,200,000
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,600,000	0		1,600,000
2506	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	480,000	0		480,000
2601	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	7,000,000	8,829,068		15,829,068
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinarias terrestres, marítimos, lacustres y fluviales	1,200,000	52,000		1,252,000
2701	Vestuario, uniformes y blancos	2,650,000	2,000,000		4,650,000
2702	Prendas de protección personal	590,000	15,000		605,000
2703	Artículos deportivos	750,000	0		750,000
2801	Materiales de seguridad pública	0	500,000		500,000
2802	Prendas de protección para	0	1,000,000		1,000,000

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Directo</b>	<b>FFM</b>	<b>FAIMS</b>	<b>Presupuesto 2010</b>
	<i>seguridad pública</i>				
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>117,740,000</b>	<b>8,078,000</b>	<b>0</b>	<b>125,818,000</b>
3101	<i>Servicio postal y paquetería</i>	428,000	0		428,000
3103	<i>Servicio telefónico convencional</i>	3,300,000	390,000		3,690,000
3104	<i>Servicio de telefonía celular</i>	40,000	0		40,000
3107	<i>Servicio de Internet, enlaces y redes</i>	27,000	0		27,000
3108	<i>Servicio de energía eléctrica</i>	37,000,000	0		37,000,000
3109	<i>Servicio de agua</i>	2,000,000	0		2,000,000
3111	<i>Contratación de otros servicios</i>	45,000,000	0		45,000,000
3201	<i>Arrendamiento de edificios y locales</i>	1,600,000	30,000		1,630,000
3202	<i>Arrendamiento de terrenos</i>	50,000	0		50,000
3203	<i>Arrendamiento de mobiliario</i>	145,000	0		145,000
3204	<i>Arrendamiento de maquinaria y equipo</i>	142,000	0		142,000
3206	<i>Arrendamiento de equipo de fotocopiado</i>	493,000	60,000		553,000
3301	<i>Asesoría</i>	500,000	0		500,000
3302	<i>Capacitación</i>	500,000	67,000		567,000
3303	<i>Servicios de informática</i>	800,000	70,000		870,000
3304	<i>Estudios e investigaciones</i>	100,000	0		100,000
3305	<i>Servicios notariales, certificaciones y avalúos</i>	30,000	10,000		40,000
3306	<i>Otros servicios profesionales no especificados</i>	500,000	0		500,000
3403	<i>Servicios de resguardo de valores</i>	600,000	0		600,000
3405	<i>Comisiones, descuentos y otros servicios bancarios</i>	3,200,000	6,000		3,206,000
3407	<i>Seguros y fianzas</i>	6,600,000	50,000		6,650,000
3411	<i>Refrendos y tenencias</i>	400,000	600,000		1,000,000
3501	<i>Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de oficina</i>	450,000	0		450,000
3503	<i>Mantenimiento y conservación de maquinaria</i>	930,000	100,000		1,030,000
3504	<i>Mantenimiento y conservación de inmuebles</i>	1,000,000	400,000		1,400,000
3505	<i>Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales</i>	2,000,000	6,000,000		8,000,000
3506	<i>Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación</i>	340,000	10,000		350,000
3601	<i>Impresión de documentos oficiales</i>	640,000	135,000		775,000
3602	<i>Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión</i>	2,000,000	50,000		2,050,000
3603	<i>Publicaciones oficiales para</i>	400,000	0		400,000

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Directo</b>	<b>FFM</b>	<b>FAIMS</b>	<b>Presupuesto 2010</b>
	<i>licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas</i>				
3604	<i>Difusión en medios de comunicación</i>	2,000,000	0		2,000,000
3702	<i>Viáticos</i>	200,000	50,000		250,000
3703	<i>Pasajes</i>	150,000	50,000		200,000
3801	<i>Gastos de ceremonia y de orden social</i>	1,000,000	0		1,000,000
3802	<i>Congresos, convenciones y exposiciones</i>	175,000	0		175,000
3803	<i>Gastos por actividades cívicas, culturales y de festividades</i>	3,000,000	0		3,000,000
<b>4000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>23,064,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23,064,000</b>
4101	<i>Subsidio para el desarrollo integral de la familia (DIF)</i>	20,000,000	0		20,000,000
4102	<i>Subsidio a centros deportivos, culturales y sociales</i>	64,000	0		64,000
4103	<i>Otros subsidios</i>	3,000,000	0		3,000,000
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>4,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,000,000</b>
5103	<i>Equipo de cómputo e informático</i>	1,000,000	0		1,000,000
5301	<i>Vehículos y equipo de transporte terrestre</i>	1,000,000	0		1,000,000
5401	<i>Equipo médico y de laboratorio</i>	1,000,000	0		1,000,000
5402	<i>Instrumental médico y de laboratorio</i>	1,000,000	0		1,000,000
<b>6000</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>53,000,000</b>	<b>53,000,000</b>
6126	<i>Otras no especificadas</i>	0	0	53,000,000	53,000,000
<b>7000</b>	<b>EROGACIONES DIVERSAS</b>	<b>16,225,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16,225,000</b>
7101	<i>Indemnizaciones</i>	50,000	0		50,000
7201	<i>Reintegros</i>	100,000	0		100,000
7301	<i>Pensiones</i>	16,000,000	0		16,000,000
7403	<i>Cuentas incobrables</i>	75,000	0		75,000
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0</b>	<b>40,000,000</b>	<b>0</b>	<b>40,000,000</b>
9101	<i>A la banca oficial</i>	0	5,000,000		5,000,000
9201	<i>Intereses a la banca oficial</i>	0	35,000,000		35,000,000
	<b>Total</b>	<b>660,509,535</b>	<b>216,490,465</b>	<b>53,000,000</b>	<b>930,000,000</b>

**SEGUNDO.-** Las asignaciones presupuestales señaladas en el anterior Punto de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a los programas, dependencias, partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos. **TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, para que en ejercicio de sus funciones, ejerzan el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto. **CUARTO.-** Se autorizan las



*siguientes Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010:*

## **CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** *El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2010, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capítulo Segundo del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.*

*En la ejecución del gasto público municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los programas aprobados en este Presupuesto.*

*El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2010.*

**Artículo 2.-** *Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:*

- I. Presidente Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.*
- II. Dependencias: A las Direcciones Generales, Oficialías Mayores, Direcciones de Área y Coordinaciones Generales.*
- III. Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.*
- IV. Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto, Dependencias, Programático.*

*La Hacienda Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos así como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.*

**Artículo 3.-** *Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las instituciones de crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas del Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.*

**Artículo 4.-** *La partida de Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2010 autorice el Ayuntamiento, con efectos retroactivos al primero de enero.*

**Artículo 5.-** *Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de*

**\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al Encargado de la Hacienda Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.

**Artículo 6.-** Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Encargado de la Hacienda Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.

**Artículo 7.-** La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Hacienda Municipal.

## CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

**Artículo 8.-** Las asignaciones presupuestales señaladas en el primer punto de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a los programas, dependencias, partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos.

**Artículo 9.-** El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a los servidores públicos.

Asimismo, contiene las provisiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.

## CAPITULO III DEL EJERCICIO DEL GASTO

**Artículo 11.-** En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Hacienda Municipal.

**Artículo 12.-** El ejercicio del gasto público municipal comprende el manejo y

*aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.*

**Artículo 13.-** *Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.*

*Todo gasto municipal deberá reunir los siguientes requisitos:*

- I. Estar presupuestado.*
- II. Ser un gasto normal y propio de la actividad municipal.*
- III. Ser necesario de acuerdo a los programas y proyectos aprobados y a las prioridades establecidas.*
- IV. Estar debidamente comprobado y justificado.*

**Artículo 14.-** *En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.*

**Artículo 15.-** *El Encargado de la Hacienda Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.*

**Artículo 16.-** *El Encargado de la Hacienda Municipal examinará y autorizará dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.*

*Previo al tramite de pago, el Encargado de la Hacienda Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el Encargado de la Hacienda Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.*

**Artículo 17.-** *El Encargado de la Hacienda Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

**Artículo 18.-** *El Encargado de la Hacienda Municipal cuidará de la exacta aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y*

comprobación que la Contraloría Municipal y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.

**Artículo 19.-** El Encargado de la Hacienda Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros.

**Artículo 20.-** Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el Encargado de la Hacienda Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.

**Artículo 21.-** Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus Fondos Revolventes, los Titulares serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.

**Artículo 22.-** La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el Encargado de la Hacienda Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:

- I. El Encargado de la Hacienda Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.
- II. Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.
- III. Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.
- IV. La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.
- V. Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la contabilidad municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el Encargado de la Hacienda Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.

**Artículo 23.-** Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Hacienda Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.*

**Artículo 24.-** *Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la legislación fiscal aplicable. Así también, el Ayuntamiento y el Encargado de la Hacienda Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.*

**Artículo 25.-** *Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.*

*El Presidente Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.*

*Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:*

- I. Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Oficialía Mayor Administrativa, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.*
- II. Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.*
- III. Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificarán previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.*
- IV. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte del Encargado de la Hacienda Municipal.*

**Artículo 26.-** *Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de que depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.*

**Artículo 27.-** En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos servicios.

**Artículo 28.-** Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldadas durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que no hubiera existido disponibilidad de recursos para ello en la fecha en que se devengaron.
- II. Que se encuentren radicados con el Encargado de la Hacienda Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo 30.-** Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.

**Artículo 31.-** Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2009 que no hayan sido pagados al término del mismo, el Encargado de la Hacienda Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2010.

**Artículo 32.-** El Presidente por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.

**Artículo 33.-** La Hacienda Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.

**Artículo 34.-** El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.

**Artículo 35.-** Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.

#### CAPITULO IV

## DE LAS MODIFICACIONES

**Artículo 36.-** Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través del Encargado de la Hacienda Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.

**Artículo 37.-** A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.

**Artículo 38.-** Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al Encargado de la Hacienda Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.

**Artículo 39.-** El Presidente Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.

**Artículo 40.-** El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Hacienda Municipal.

En el caso de transferencias de una misma partida presupuestal entre Dependencias, el Presidente Municipal, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, podrá autorizar dichos movimientos, previa justificación del titular de las Dependencias.

Las partidas que se considerarán de ampliación automática por su naturaleza, para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2009, serán las siguientes:

- 1101 Sueldos y salarios.
- 1310 Indemnizaciones.
- 1401 Aportaciones al IMSS.
- 1404 Cuotas al fondo de Pensiones del Estado.
- 2101 Materiales y útiles de oficina.
- 2302 Refacciones y accesorios para vehículos.
- 2303 Refacciones y accesorios para maquinaria y equipo.
- 2601 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinarias terrestres, marítimos, lacustres y fluviales.
- 3103 Servicio telefónico convencional.

- 3108 Servicio de Energía Eléctrica.
- 3109 Servicio de agua.
- 3111 Contratación de otros servicios.
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria.
- 3505 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
- 7101 Indemnizaciones.
- 7301 Pensiones.

**Artículo 41.-** En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, el Presidente Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:

- I. Ordenar al Encargado de la Hacienda Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.
- II. Girar instrucciones, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.
- III. Solicitar al Encargado de la Hacienda Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.

**Artículo 42.-** Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar al Encargado de la Hacienda Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

**Artículo 43.-** Los responsables de la Administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.
- II. Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Hacienda Municipal y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:
  - a. Materiales, papelería y útiles de administración.
  - b. Productos alimenticios.
  - c. Herramientas, refacciones y accesorios.
  - d. Combustibles, lubricantes y aditivos.
  - e. Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.



- f. *Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.*
- g. *Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.*
- h. *Servicios de mantenimiento y conservación.*
- i. *Servicios de impresión, publicación, difusión e información.*
- j. *Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.*

*Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.*

- III. *Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Hacienda Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.*
- IV. *Las dependencias deberán remitir a la Contraloría, a más tardar el último día hábil de enero, un informe detallado de las medidas específicas que hayan establecido en los términos de esta fracción.*

**Artículo 44.-** *La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de servicios generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa antes de la prestación de dichos servicios. La celebración de dichos instrumentos se informará dentro de los 15 días inmediatos siguientes al órgano de control interno del Ayuntamiento. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:*

- I. *Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.*
- II. *Deberán especificarse los servicios profesionales.*
- III. *Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.*

## CAPITULO VI DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 45.-** *Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:*

- I. *Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece el Presidente Municipal por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.*
- II. *Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa.*
- III. *Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios*

*personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.*

- IV. *Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.*
- V. *Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.*

## CAPITULO VII DE LAS ADQUISICIONES

**Artículo 46.-** *Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.*

**Artículo 47.-** *Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias Municipales directamente o a través de la Hacienda Municipal, se sujetarán a:*

- I. *Las previsiones de consumo estimadas, como parte de los programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.*
- II. *Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.*

**Artículo 48.-** *Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:*

- I. *Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.*
- II. *Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas, cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.*

**Artículo 49.-** *Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:*

- I. *Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 300 (trescientos) días del salario mínimo regional, antes de impuestos.*
- II. *El Encargado de la Hacienda Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta*

por la cantidad que resulte de calcular 1,500 (mil quinientos) días del salario mínimo regional, antes de impuestos.

- III. El Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 3,000 (tres mil) días de salario mínimo regional, antes de impuestos.  
Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.
- IV. En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.

**Artículo 50.-** Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.
- II. La Hacienda Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Comisión de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en forma consolidada y cuáles otras en forma individualizada.
- III. Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:
  - a. Que conste una justificación de su compra.
  - b. Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y que cuente con un saldo disponible.
- IV. Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.

**Artículo 51.-** Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:

- I. Comunicar de inmediato a la Hacienda Municipal y Oficialía Mayor Administrativa, las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.
- II. Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de cinco años.
- III. Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.
- IV. Facilitar al personal de Hacienda Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 52.-** La Hacienda Municipal, la Comisión de Adquisiciones, las Dependencias autorizadas, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago.

*Las adquisiciones se realizaran conforme a las siguientes modalidades, montos y procedimientos:*

- I. Por licitación Pública, cuando rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.*
  - a. Formulación y Evaluación de las Bases y Convocatoria.*
  - b. Publicación de la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación, con una anticipación de quince días naturales a la celebración del concurso o junta aclaratoria.*
  - c. El acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo, por el Presidente de la Comisión de Adquisiciones, ante la presencia de todos los asistentes a dicho acto.*
  - d. La Comisión de Adquisiciones evaluará las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la fecha del concurso.*
  - e. Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes.*
- II. Por concurso, cuando el monto este comprendido entre \$500,000.01 (Quinientos Mil Pesos 01/100 m.n.) y \$999,999.99 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 m.n.), antes de impuestos.*
  - a. Formulación y evaluación de las bases e invitación a por lo menos seis proveedores.*
  - b. Se realizarán las últimas tres fases citadas en la fracción anterior.*
- III. Por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el monto este comprendido entre, mas de 3,000 (tres mil) días de salario mínimo regional y \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.*
  - a. Se elaborará cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se recibirán.*
  - b. Se asignará el pedido o contrato, de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Municipio.*
- IV. Por Adjudicación Directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*
  - a. Cuando resulte imposible la celebración de concurso, debido a que no existen suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicita.*
  - b. Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidente o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, en el que se hará constar tal circunstancia.*
  - c. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que se hagan directamente a los productores.*
  - d. Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Municipio.*

**Artículo 53.-** *Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:*

- I. Programa, proyecto y partida presupuestal de la Dependencia.
- II. Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.
- III. Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.
- IV. Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.
- V. Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.
- VI. Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.
- VII. La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.
- VIII. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.

#### CAPITULO VIII DE LA OBRA PÚBLICA

**Artículo 54.-** La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2010 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.

#### CAPITULO IX DE LAS DONACIONES

**Artículo 55.-** El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.

**Artículo 56.-** En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.

**Artículo 57.-** Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.

**Artículo 58.-** El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento

**Artículo 59.-** Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Artículo 60.-** También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de

algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del Síndico. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.

**Artículo 61.-** Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.

## CAPITULO X DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL

**Artículo 62.-** Para el ejercicio presupuestal del año 2010, se debe considerar que el objetivo primordial de las Aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal recibidas en el Municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Artículo 63.-** Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 64.-** Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las finanzas municipales.

## CAPITULO XI DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

**Artículo 65.-** La Hacienda Municipal implementará la publicación mensual de los Estados de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.

**Artículo 66.-** El Encargado de la Hacienda Municipal presentará en forma trimestral un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.

**Artículo 67.-** La Hacienda Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el Encargado de la Hacienda Municipal será responsable del diseño e instrumentación del

*Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración las Normas de Información Financiera (NIF) y aplicando los Principios de Contabilidad Gubernamental, y demás normas en la materia.*

**Artículo 68.-** *El Encargado de la Hacienda Municipal formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera y se integrará por los siguientes grupos:*

- I. Activo.*
- II. Pasivo.*
- III. Patrimonio.*
- IV. Ingresos.*
- V. Gasto.*
- VI. De Orden.*

**Artículo 69.-** *La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.*

**Artículo 70.-** *Para el registro de operaciones, el Encargado de la Hacienda Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.*

**Artículo 71.-** *El Encargado de la Hacienda Municipal deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.*

**Artículo 72.-** *Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

**Artículo 73.-** *El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.*

**Artículo 74.-** *El Director de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.*

**Artículo 75.-** *La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la programación municipal.*

**Artículo 76.-** *La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros siguientes:*

- I. Estados Contables.*
- II. Estados Presupuestarios.*

- III. Estados Económicos.
- IV. Estados Programáticos
- V. Estados Patrimoniales.

**Artículo 77.-** La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el Encargado de la Hacienda Municipal, mismo que la someterá a consideración del Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

## CAPITULO XII DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**Artículo 78.-** Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, la Hacienda Municipal, el Coplademun y la Contraloría del Municipio, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 79.-** La Hacienda Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.

**Artículo 80.-** La Hacienda Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2010, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, el COPLADEMUN deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.

Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Hacienda Municipal y al COPLADEMUN, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

**Artículo 81.-** Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Hacienda Municipal y el COPLADEMUN; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.

**Artículo 82.-** Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Hacienda Municipal, a la Contraloría y al COPLADEMUN,



dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**Artículo 83.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

**ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**TLAQUEPAQUE, JALISCO A 10 DE DICIEMBRE DE 2009. Comisión de Presupuesto. Lic. María del Rosario Velázquez Hernández. Presidente. C. Felipe Cruz Rojas. Vocal. Lic. Juan David García Camarena. Vocal. Lic. Jesús Elías Navarro Ortega. Vocal. Comisión de Hacienda. Lic. María del Rosario Velázquez Hernández. Presidente. C. Felipe Cruz Rojas. Vocal. Mtra. Juana Meza Núñez. Vocal. Lic. Jesús Elías Navarro Ortega. Vocal.**  
**Anexos:** I. Estimación de los Ingresos a recaudar en el ejercicio Fiscal 2010 (fracción I del art. 210 LHMEJ). II. Programas Municipales (fracciones II y III del art. 210 LHMEJ). III. Clasificación por objeto del gasto (fracciones IV y VII del art. 210 LHMEJ). IV. Ingresos del Ejercicio Fiscal 2009 (fracción V del art. 210 LHMEJ). V. Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 (fracción V del art. 210 LHMEJ). VI. Ingresos del Ejercicio Fiscal 2008 (fracción VI del art. 210 LHMEJ). VII. Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 (fracción VI del art. 210 LHMEJ). VIII. Situación de la Deuda Pública (fracción VIII del art. 210 LHMEJ). IX. Desglose y Justificación de las diferentes partidas del Presupuesto (fracción IX del art. 210 LHMEJ). X. Plantilla de Personal (fracciones X y XI del art. 210 LHMEJ). XI. Clasificación Económica (fracción XII del art. 210 LHMEJ). XII. Clasificación Administrativa (fracción XII del art. 210 LHMEJ). XIII. Catálogo de Partidas (fracción XII del art. 210 LHMEJ). XIV. Catálogo de dependencias (fracción XII del art. 210 LHMEJ). -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 9:** -----

**PRIMERO.-** Se autoriza **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES:**

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2010
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>456,648,864</b>	<b>151,817,397</b>	<b>0</b>	<b>608,466,261</b>
1101	Sueldos y salarios	270,032,781	102,153,003		372,185,784
1202	Honorarios asimilables a sueldos y comisiones	2,000,000			2,000,000
1203	Retribuciones por servicio de carácter social	500,000			500,000
1301	Prima quinquenal por años de servicio efectivos	10,866,691	3,690,572		14,557,263

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2010
	prestados				
1302	Prima vacacional y dominical	4,079,992	1,475,188		5,555,180
1303	Gratificación para despensa	32,050,080	4,542,936		36,593,016
1304	Gratificación anual (aguinaldo)	44,566,642	15,565,393		60,132,036
1306	Remuneraciones por horas extraordinarias	5,000,000			5,000,000
1307	Apoyo educacional	6,938,059	2,659,705		9,597,764
1308	Apoyo para transporte	7,930,272	1,684,320		9,614,592
1310	Indemnizaciones	5,000,000			5,000,000
1401	Aportaciones al IMSS	19,000,000			19,000,000
1404	Cuotas al fondo de Pensiones del Estado	18,337,897	7,866,315		26,204,212
1505	Otras prestaciones	13,538,084	4,883,200		18,421,284
1601	Incrementos a las percepciones	16,808,365	7,296,765		24,105,130
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>42,831,671</b>	<b>16,595,068</b>	<b>0</b>	<b>59,426,739</b>
2101	Materiales y útiles de oficina	933,000	50,000		983,000
2102	Materiales y útiles de limpieza	1,978,000	0		1,978,000
2103	Materiales y útiles de impresión y reproducción	714,000	28,000		742,000
2104	Materiales y útiles de equipo de cómputo y electrónico	59,000	63,000		122,000
2105	Materiales de fotografía, video, audio y microfilmación	270,000	0		270,000
2106	Material didáctico	32,000	0		32,000
2109	Libros, periódicos, revistas y suscripciones	39,000	0		39,000
2110	Adquisición de formas valoradas	1,000,000	0		1,000,000
2201	Productos alimenticios del personal	1,850,000	740,000		2,590,000
2205	Productos alimenticios para animales y semovientes	12,671	26,000		38,671
2301	Herramientas menores	1,200,000	29,000		1,229,000
2302	Refacciones y accesorios para vehículos	3,800,000	2,200,000		6,000,000
2303	Refacciones y accesorios para maquinaria y equipo	788,000	10,000		798,000
2304	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	50,000	13,000		63,000
2305	Neumáticos	2,500,000	1,000,000		3,500,000
2306	Utensilios menores para el servicio de alimentación	38,000	20,000		58,000
2401	Materiales de construcción y de reparación	4,000,000	0		4,000,000
2402	Material eléctrico y electrónico	4,500,000	0		4,500,000
2403	Estructuras y manufacturas	1,000,000	0		1,000,000
2404	Materiales complementarios	2,000,000	0		2,000,000
2501	Árboles, plantas y semillas	310,000	0		310,000
2502	Sustancias químicas	243,000	20,000		263,000
2503	Plaguicidas, abonos y	45,000	0		45,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2010
	fertilizantes				
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	1,200,000	0		1,200,000
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,600,000	0		1,600,000
2506	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	480,000	0		480,000
2601	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	7,000,000	8,829,068		15,829,068
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinarias terrestres, marítimos, lacustres y fluviales	1,200,000	52,000		1,252,000
2701	Vestuario, uniformes y blancos	2,650,000	2,000,000		4,650,000
2702	Prendas de protección personal	590,000	15,000		605,000
2703	Artículos deportivos	750,000	0		750,000
2801	Materiales de seguridad pública	0	500,000		500,000
2802	Prendas de protección para seguridad pública	0	1,000,000		1,000,000
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>117,740,000</b>	<b>8,078,000</b>	<b>0</b>	<b>125,818,000</b>
3101	Servicio postal y paquetería	428,000	0		428,000
3103	Servicio telefónico convencional	3,300,000	390,000		3,690,000
3104	Servicio de telefonía celular	40,000	0		40,000
3107	Servicio de Internet, enlaces y redes	27,000	0		27,000
3108	Servicio de energía eléctrica	37,000,000	0		37,000,000
3109	Servicio de agua	2,000,000	0		2,000,000
3111	Contratación de otros servicios	45,000,000	0		45,000,000
3201	Arrendamiento de edificios y locales	1,600,000	30,000		1,630,000
3202	Arrendamiento de terrenos	50,000	0		50,000
3203	Arrendamiento de mobiliario	145,000	0		145,000
3204	Arrendamiento de maquinaria y equipo	142,000	0		142,000
3206	Arrendamiento de equipo de fotocopiado	493,000	60,000		553,000
3301	Asesoría	500,000	0		500,000
3302	Capacitación	500,000	67,000		567,000
3303	Servicios de informática	800,000	70,000		870,000
3304	Estudios e investigaciones	100,000	0		100,000
3305	Servicios notariales, certificaciones y avalúos	30,000	10,000		40,000
3306	Otros servicios profesionales no especificados	500,000	0		500,000
3403	Servicios de resguardo de valores	600,000	0		600,000
3405	Comisiones, descuentos y otros servicios bancarios	3,200,000	6,000		3,206,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2010
3407	Seguros y fianzas	6,600,000	50,000		6,650,000
3411	Refrendos y tenencias	400,000	600,000		1,000,000
3501	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de oficina	450,000	0		450,000
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria	930,000	100,000		1,030,000
3504	Mantenimiento y conservación de inmuebles	1,000,000	400,000		1,400,000
3505	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	2,000,000	6,000,000		8,000,000
3506	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	340,000	10,000		350,000
3601	Impresión de documentos oficiales	640,000	135,000		775,000
3602	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	2,000,000	50,000		2,050,000
3603	Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas	400,000	0		400,000
3604	Difusión en medios de comunicación	2,000,000	0		2,000,000
3702	Viáticos	200,000	50,000		250,000
3703	Pasajes	150,000	50,000		200,000
3801	Gastos de ceremonia y de orden social	1,000,000	0		1,000,000
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	175,000	0		175,000
3803	Gastos por actividades cívicas, culturales y de festividades	3,000,000	0		3,000,000
<b>4000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>23,064,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23,064,000</b>
4101	Subsidio para el desarrollo integral de la familia (DIF)	20,000,000	0		20,000,000
4102	Subsidio a centros deportivos, culturales y sociales	64,000	0		64,000
4103	Otros subsidios	3,000,000	0		3,000,000
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>4,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,000,000</b>
5103	Equipo de cómputo e informático	1,000,000	0		1,000,000
5301	Vehículos y equipo de transporte terrestre	1,000,000	0		1,000,000
5401	Equipo médico y de laboratorio	1,000,000	0		1,000,000
5402	Instrumental médico y de laboratorio	1,000,000	0		1,000,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2010
<b>6000</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>53,000,000</b>	<b>53,000,000</b>
6126	Otras no especificadas	0	0	53,000,000	53,000,000
<b>7000</b>	<b>EROGACIONES DIVERSAS</b>	<b>16,225,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16,225,000</b>
7101	Indemnizaciones	50,000	0		50,000
7201	Reintegros	100,000	0		100,000
7301	Pensiones	16,000,000	0		16,000,000
7403	Cuentas incobrables	75,000	0		75,000
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0</b>	<b>40,000,000</b>	<b>0</b>	<b>40,000,000</b>
9101	A la banca oficial	0	5,000,000		5,000,000
9201	Intereses a la banca oficial	0	35,000,000		35,000,000
	<b>Total</b>	<b>660,509,535</b>	<b>216,490,465</b>	<b>53,000,000</b>	<b>930,000,000</b>

-----  
**SEGUNDO.- LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN EL ANTERIOR PUNTO DE ACUERDO DE ESTE DICTAMEN, SE EJERCERÁN CONFORME A LOS PROGRAMAS, DEPENDENCIAS, PARTIDAS Y DESGLOSE DE PERSONAL QUE SE CONTIENEN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. -----**

-----  
**TERCERO.- Se autoriza AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EJERZAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES AL RESPECTO. -----**

-----  
**CUARTO.- Se autorizan LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES CON RELACIÓN AL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010:**

#### CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1.-** El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2010, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capitulo Segundo del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los programas aprobados en este Presupuesto.

El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2010.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. Presidente Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.
- II. Dependencias: A las Direcciones Generales, Oficialías Mayores, Direcciones de Área y Coordinaciones Generales.
- III. Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así

como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.

- IV. Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto, Dependencias, Programático.

La Hacienda Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos así como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

**Artículo 3.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las instituciones de crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas del Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.

**Artículo 4.-** La partida de Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2010 autorice el Ayuntamiento, con efectos retroactivos al primero de enero.

**Artículo 5.-** Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al Encargado de la Hacienda Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.

**Artículo 6.-** Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Encargado de la Hacienda Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.

**Artículo 7.-** La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Hacienda Municipal.

## CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

**Artículo 8.-** Las asignaciones presupuestales señaladas en el primer punto de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a los programas, dependencias, partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos.

**Artículo 9.-** El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a

los servidores públicos.

Asimismo, contiene las previsiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.

### CAPITULO III DEL EJERCICIO DEL GASTO

**Artículo 11.-** En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Hacienda Municipal.

**Artículo 12.-** El ejercicio del gasto público municipal comprende el manejo y aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.

**Artículo 13.-** Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.

Todo gasto municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar presupuestado.
- II. Ser un gasto normal y propio de la actividad municipal.
- III. Ser necesario de acuerdo a los programas y proyectos aprobados y a las prioridades establecidas.
- IV. Estar debidamente comprobado y justificado.

**Artículo 14.-** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.

**Artículo 15.-** El Encargado de la Hacienda Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.

**Artículo 16.-** El Encargado de la Hacienda Municipal examinará y autorizará

dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.

Previo al trámite de pago, el Encargado de la Hacienda Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el Encargado de la Hacienda Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.

**Artículo 17.-** El Encargado de la Hacienda Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 18.-** El Encargado de la Hacienda Municipal cuidará de la exacta aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y comprobación que la Contraloría Municipal y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.

**Artículo 19.-** El Encargado de la Hacienda Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros.

**Artículo 20.-** Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el Encargado de la Hacienda Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.

**Artículo 21.-** Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus Fondos Revolventes, los Titulares serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.

**Artículo 22.-** La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el Encargado de la Hacienda Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:

- I. El Encargado de la Hacienda Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico



- ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.
- II. Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.
  - III. Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.
  - IV. La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.
  - V. Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la contabilidad municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el Encargado de la Hacienda Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.

**Artículo 23.-** Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Hacienda Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.

**Artículo 24.-** Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la legislación fiscal aplicable. Así también, el Ayuntamiento y el Encargado de la Hacienda Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

**Artículo 25.-** Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.

El Presidente Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al

## Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.

Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

- I. Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Oficialía Mayor Administrativa, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.
- II. Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.
- III. Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificarán previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.
- IV. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte del Encargado de la Hacienda Municipal.

**Artículo 26.-** Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de que depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.

**Artículo 27.-** En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos servicios.

**Artículo 28.-** Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldadas durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que no hubiera existido disponibilidad de recursos para ello en la fecha en que se devengaron.
- II. Que se encuentren radicados con el Encargado de la Hacienda Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo 30.-** Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones

presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.

**Artículo 31.-** Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2009 que no hayan sido pagados al término del mismo, el Encargado de la Hacienda Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2010.

**Artículo 32.-** El Presidente por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.

**Artículo 33.-** La Hacienda Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.

**Artículo 34.-** El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.

**Artículo 35.-** Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.

#### CAPITULO IV DE LAS MODIFICACIONES

**Artículo 36.-** Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través del Encargado de la Hacienda Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.

**Artículo 37.-** A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.

**Artículo 38.-** Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al Encargado de la Hacienda Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.

**Artículo 39.-** El Presidente Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.

**Artículo 40.-** El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Hacienda Municipal.

En el caso de transferencias de una misma partida presupuestal entre Dependencias, el Presidente Municipal, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, podrá autorizar dichos movimientos, previa justificación del titular de las Dependencias.

Las partidas que se considerarán de ampliación automática por su naturaleza, para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2009, serán las siguientes:

- 1101 Sueldos y salarios.
- 1310 Indemnizaciones.
- 1401 Aportaciones al IMSS.
- 1404 Cuotas al fondo de Pensiones del Estado.
- 2101 Materiales y útiles de oficina.
- 2302 Refacciones y accesorios para vehículos.
- 2303 Refacciones y accesorios para maquinaria y equipo.
- 2601 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinarias terrestres, marítimos, lacustres y fluviales.
- 3103 Servicio telefónico convencional.
- 3108 Servicio de Energía Eléctrica.
- 3109 Servicio de agua.
- 3111 Contratación de otros servicios.
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria.
- 3505 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
- 7101 Indemnizaciones.
- 7301 Pensiones.

**Artículo 41.-** En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, el Presidente Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:

- I. Ordenar al Encargado de la Hacienda Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.
- II. Girar instrucciones, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.
- III. Solicitar al Encargado de la Hacienda Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.

**Artículo 42.-** Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar al Encargado de la Hacienda Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.

CAPITULO V  
DISPOSICIONES DE  
RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

**Artículo 43.-** Los responsables de la Administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.
- II. Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Hacienda Municipal y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:
  - a. Materiales, papelería y útiles de administración.
  - b. Productos alimenticios.
  - c. Herramientas, refacciones y accesorios.
  - d. Combustibles, lubricantes y aditivos.
  - e. Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.
  - f. Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.
  - g. Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.
  - h. Servicios de mantenimiento y conservación.
  - i. Servicios de impresión, publicación, difusión e información.
  - j. Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.

Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.

- III. Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Hacienda Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.
- IV. Las dependencias deberán remitir a la Contraloría, a más tardar el último día hábil de enero, un informe detallado de las medidas específicas que hayan establecido en los términos de esta fracción.

**Artículo 44.-** La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de servicios generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa antes de la prestación de dichos servicios. La celebración de dichos instrumentos se informará dentro de los 15 días inmediatos siguientes al órgano de control interno del Ayuntamiento. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:

- I. Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- II. Deberán especificarse los servicios profesionales.
- III. Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.

## CAPITULO VI DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 45.-** Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece el Presidente Municipal por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.

## CAPITULO VII DE LAS ADQUISICIONES

**Artículo 46.-** Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.

**Artículo 47.-** Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias Municipales directamente o a través de la Hacienda Municipal, se sujetarán a:

- I. Las previsiones de consumo estimadas, como parte de los programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.
- II. Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.

**Artículo 48.-** Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:

- I. Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.
- II. Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas, cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.

**Artículo 49.-** Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:

- I. Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 300 (trescientos) días del salario mínimo regional, antes de impuestos.
- II. El Encargado de la Hacienda Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 1,500 (mil quinientos) días del salario mínimo regional, antes de impuestos.
- III. El Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 3,000 (tres mil) días de salario mínimo regional, antes de impuestos.  
Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.
- IV. En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.

**Artículo 50.-** Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.
- II. La Hacienda Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Comisión de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en forma consolidada y cuáles otras en forma individualizada.
- III. Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:
  - a. Que conste una justificación de su compra.
  - b. Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y

que cuente con un saldo disponible.

- IV. Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.

**Artículo 51.-** Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:

- I. Comunicar de inmediato a la Hacienda Municipal y Oficialía Mayor Administrativa, las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.
- II. Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de cinco años.
- III. Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.
- IV. Facilitar al personal de Hacienda Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 52.-** La Hacienda Municipal, la Comisión de Adquisiciones, las Dependencias autorizadas, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago.

Las adquisiciones se realizaran conforme a las siguientes modalidades, montos y procedimientos:

- I. Por licitación Pública, cuando rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.
  - a. Formulación y Evaluación de las Bases y Convocatoria.
  - b. Publicación de la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación, con una anticipación de quince días naturales a la celebración del concurso o junta aclaratoria.
  - c. El acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo, por el Presidente de la Comisión de Adquisiciones, ante la presencia de todos los asistentes a dicho acto.
  - d. La Comisión de Adquisiciones evaluará las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la fecha del concurso.
  - e. Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes.
- II. Por concurso, cuando el monto este comprendido entre \$500,000.01 (Quinientos Mil Pesos 01/100 m.n.) y \$999,999.99 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 m.n.), antes de impuestos.
  - a. Formulación y evaluación de las bases e invitación a por lo menos seis proveedores.
  - b. Se realizarán las últimas tres fases citadas en la fracción anterior.



- III. Por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el monto este comprendido entre, mas de 3,000 (tres mil) días de salario mínimo regional y \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.
  - a. Se elaborará cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se recibirán.
  - b. Se asignará el pedido o contrato, de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Municipio.
- IV. Por Adjudicación Directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:
  - a. Cuando resulte imposible la celebración de concurso, debido a que no existen suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicita.
  - b. Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidente o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, en el que se hará constar tal circunstancia.
  - c. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que se hagan directamente a los productores.
  - d. Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Municipio.

**Artículo 53.-** Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:

- I. Programa, proyecto y partida presupuestal de la Dependencia.
- II. Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.
- III. Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.
- IV. Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.
- V. Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.
- VI. Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.
- VII. La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.
- VIII. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.

## CAPITULO VIII DE LA OBRA PÚBLICA

**Artículo 54.-** La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2010 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de

Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.

## CAPITULO IX DE LAS DONACIONES

**Artículo 55.-** El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.

**Artículo 56.-** En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.

**Artículo 57.-** Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.

**Artículo 58.-** El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento

**Artículo 59.-** Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Artículo 60.-** También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del Síndico. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.

**Artículo 61.-** Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.

## CAPITULO X DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL

**Artículo 62.-** Para el ejercicio presupuestal del año 2010, se debe considerar que el objetivo primordial de las Aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal recibidas en el Municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Artículo 63.-** Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación

Fiscal.

**Artículo 64.-** Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las finanzas municipales.

## CAPITULO XI DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

**Artículo 65.-** La Hacienda Municipal implementará la publicación mensual de los Estados de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.

**Artículo 66.-** El Encargado de la Hacienda Municipal presentará en forma trimestral un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.

**Artículo 67.-** La Hacienda Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el Encargado de la Hacienda Municipal será responsable del diseño e instrumentación del Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración las Normas de Información Financiera (NIF) y aplicando los Principios de Contabilidad Gubernamental, y demás normas en la materia.

**Artículo 68.-** El Encargado de la Hacienda Municipal formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera y se integrará por los siguientes grupos:

- I. Activo.
- II. Pasivo.
- III. Patrimonio.
- IV. Ingresos.
- V. Gasto.
- VI. De Orden.

**Artículo 69.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.

**Artículo 70.-** Para el registro de operaciones, el Encargado de la Hacienda Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.

**Artículo 71.-** El Encargado de la Hacienda Municipal deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.

**Artículo 72.-** Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

**Artículo 73.-** El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.

**Artículo 74.-** El Director de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

**Artículo 75.-** La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la programación municipal.

**Artículo 76.-** La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros siguientes:

- I. Estados Contables.
- II. Estados Presupuestarios.
- III. Estados Económicos.
- IV. Estados Programáticos
- V. Estados Patrimoniales.

**Artículo 77.-** La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el Encargado de la Hacienda Municipal, mismo que la someterá a consideración del Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

## CAPITULO XII DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**Artículo 78.-** Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, la Hacienda Municipal, el Coplademun y la Contraloría del Municipio, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 79.-** La Hacienda Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.

**Artículo 80.-** La Hacienda Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2010, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, el COPLADEMUN deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.

Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Hacienda Municipal y al COPLADEMUN, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

**Artículo 81.-** Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Hacienda Municipal y el COPLADEMUN; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.

**Artículo 82.-** Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Hacienda Municipal, a la Contraloría y al COPLADEMUN, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**Artículo 83.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

-----  
**QUINTO.-** Se aprueba **ADJUNTAR PARA QUE FORME PARTE DEL CUERPO DEL ACTA LOS ANEXOS DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010:** I. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS A RECAUDAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 (FRACCIÓN I DEL ART. 210 LHMEJ). II. PROGRAMAS MUNICIPALES (FRACCIONES II Y III DEL ART. 210 LHMEJ). III. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (FRACCIONES IV Y VII DEL ART. 210 LHMEJ). IV. INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 (FRACCIÓN V DEL ART. 210 LHMEJ). V. EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 (FRACCIÓN V DEL ART. 210 LHMEJ). VI. INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 (FRACCIÓN VI DEL ART. 210 LHMEJ). VII. EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 (FRACCIÓN VI DEL ART. 210 LHMEJ). VIII. SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA (FRACCIÓN VIII DEL ART. 210 LHMEJ). IX. DESGLOSE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO (FRACCIÓN IX DEL ART. 210 LHMEJ). X. PLANTILLA DE PERSONAL (FRACCIONES X Y XI DEL ART. 210 LHMEJ). XI.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (FRACCIÓN XII DEL ART. 210 LHMEJ). **XII.** CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (FRACCIÓN XII DEL ART. 210 LHMEJ). **XIII.** CATÁLOGO DE PARTIDAS (FRACCIÓN XII DEL ART. 210 LHMEJ). **XIV.** CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS (FRACCIÓN XII DEL ART. 210 LHMEJ). ----

**NOTIFÍQUESE.-** Al H. Congreso del Estado de Jalisco; al Maestro Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Juan Manuel Beltrán Soto, Director de Egresos; y al Lic. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción IV, 41, fracción IV, y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 210, 211 y 212 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. -----

La C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, continúa con el uso de la palabra: Continuando con el Séptimo Punto del Orden del Día, **ASUNTOS GENERALES**, se les solicita a los Regidores que tengan asuntos que tratar se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

Se le concede el uso de la voz al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Con su permiso nuevamente. Los Regidores de la Comisión de Patrimonio Municipal, sometemos a su consideración el siguiente punto de Acuerdo para su Aprobación Directa: **PRIMERO.-** Se apruebe **OTORGAR EN COMODATO HASTA POR 33 AÑOS, A LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS, DISTRITO DE GUADALAJARA ASOCIACIÓN RELIGIOSA, EL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LAS HUERTAS, EN LA CALLE HUERTA REAL ESQUINA CON LA CALLE JARAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.40 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA. SEGUNDO.-** Se autorice **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR. TERCERO.-** Se apruebe **FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. Presentes: Los que suscriben, Regidores integrantes de las Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN DIRECTA**, que tiene por objeto otorgar en comodato a favor de la Asociación denominada **IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN****

**CRISTO JESÚS, DISTRITO DE GUADALAJARA A. R., hasta por 33 años,** un predio propiedad municipal, **ubicado en la Colonia Las Huertas, en la calle Huerto Real esquina Jaral.,** con una superficie aproximada de **450.40 mts<sup>2</sup>**, donde se pretende construir una Iglesia para el culto religioso de esta asociación. **ANTECEDENTES:** 1. Con fecha 30 de Noviembre del presente año la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, Distrito de Guadalajara AR, hizo llegar a esta Comisión la petición por escrito, en la cual solicitan en comodato un predio propiedad de este Municipio ubicado en la Colonia Las Huertas en la calle Huerto Real esquina Jaral. 2. Desde el inicio de esta Administración uno de los objetivos de este H. Ayuntamiento ha sido atender las peticiones y necesidades de la comunidad, así como de diferentes instituciones y asociaciones. 3. Para poder darle seguimiento a esta petición se solicito a la Dirección de Patrimonio Municipal nos informara si el predio en cuestión es propiedad Municipal. 4. Derivado de la solicitud que se menciona en el punto anterior, se nos informo que el predio antes mencionado si es propiedad Municipal, por lo cual no existe ningún impedimento legal para otorgar en comodato el predio a la Asociación Religiosa que realiza la petición del mismo. 5. El día viernes 04 de Diciembre del presente, se reunieron los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, donde se les dio a conocer la información obtenida, y una vez revisados los documentos que conforman el expediente, los Regidores asistentes a la reunión aprobaron otorgar en comodato el predio que dicha Asociación solicita para la construcción de su Iglesia. 6. El predio propiedad del Municipio que se pretende otorgar en comodato, se acredita con la escritura Pública No. 39,525 (treinta y nueve mil quinientos veinticinco) de fecha 17 de Junio de 1997, elaborada por el Lic. Conrado Cevallos Ponce Notario Público Titular No.60 de la Ciudad de Guadalajara y se encuentra ubicado en la Colonia las Huertas, en la calle Huerto Real esquina Jaral, con una superficie aproximada de 1,124 mts<sup>2</sup> del cual se pretende otorgar en comodato una fracción de 450.40 mts<sup>2</sup> con las siguientes medidas y linderos: **Al Norte:** En 28.20 mts. con propiedad Municipal. **Al Sur:** De oriente a poniente en 18.92 mts. con la calle Huerto Real, con quiebre al norte en 15.00 mts., doblando nuevamente al poniente en 16.50 mts., colindando con propiedad privada. **Al Oriente:** En 23.10 mts. con propiedad privada. **Al Poniente:** En 7.03 mts. con propiedad privada. **FUNDAMENTOS LEGALES.** Lo expuesto anteriormente, en base al artículo 115 de la Constitución Política de México, al 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los artículos 52, 102, 112, 116 y 119 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque y a los artículos 90, 91, 92 y 93 del Reglamento de Patrimonio Municipal. **CONSIDERANDO.** 1. Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana y al artículo 73 de la particular del Estado. 2. En virtud de que el predio que se pretende dar en comodato será utilizado para el bien de la comunidad de este Municipio, el presente dictamen se declara procedente, toda vez que la propuesta se refiere en autorizar y otorgar en comodato hasta por 33 años el predio ya mencionado, además de que si cumple con todas las formalidades legales para su otorgamiento. 3. Que la Asociación se da por enterada de cuales son las causales para la rescisión del contrato de Comodato, de acuerdo al artículo 93 del Reglamento de Patrimonio

Municipal las cuales se enumeran a Continuación: a) Cuando el bien no se use para el fin por el cual fue otorgado. b) Cuando se cobre alguna cuota o tarifa sin la autorización previa del Ayuntamiento. c) Cuando se transfiera el uso o gocé del bien a persona distinta al comodatario. d) Cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba otorgar en comodato a la IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS, DISTRITO DE GUADALAJARA A.R. hasta por 33 años, un predio propiedad municipal con una superficie aproximada de 450.40 mts<sup>2</sup>, de un total de 1,124.00 mts<sup>2</sup> ubicado en la calle Huerto Real esquina calle Jaral en la Colonia Las Huertas de esta Municipalidad, con las siguientes medidas y linderos: **Al Norte:** en 28.20 mts. con propiedad Municipal; **Al Sur:** de oriente a poniente en 18.92 mts. con la calle Huerta Real, con un quiebre al norte en 15.00 mts., doblando nuevamente al poniente en 16.50 mts., colindando con propiedad privada; **Al Oriente:** en 23.10 mts. con propiedad privada; y, **al Poniente:** en 7.03 mts. con propiedad privada. **SEGUNDO.-** Se autorice al Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal para que firmen el contrato de comodato del predio mencionado en el punto anterior. **TERCERO.-** Se aprueba facultar al Síndico para elaborar el instrumento jurídico de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. **NOTIFÍQUESE.-** Al a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidenta Municipal en funciones y Síndico; al Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de Hacienda Municipal; a la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Guadalajara A.R. y al Lic. Carlos Barrera González Director de Patrimonio Municipal. **ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JAL. A 10 de Diciembre del 2009. Regidor Antonio de Loza Iñiguez. Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal. Lic. María del Rosario Velázquez Hernández. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidora Juana Meza Núñez. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidor Julián Fierros Velázquez. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidor Ezequiel Torres Ruiz. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Reg. Arturo Morones Vargas. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. -----****

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 10:** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba OTORGAR EN COMODATO A LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS, DISTRITO DE GUADALAJARA A.R., HASTA POR 33 (TREINTA Y TRES) AÑOS, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.40 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL DE 1,124.00 (MIL CIENTO VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE HUERTO REAL ESQUINA CALLE JARAL EN LA COLONIA LAS HUERTAS DE ESTA



**MUNICIPALIDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 28.20 (VEINTIOCHO PUNTO VEINTE) METROS, CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL SUR: DE ORIENTE A PONIENTE EN 18.92 (DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y DOS) METROS, CON LA CALLE HUERTA REAL, CON UN QUIEBRE AL NORTE EN 15.00 (QUINCE) METROS, DOBLANDO NUEVAMENTE AL PONIENTE EN 16.50 (DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA) METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 23.10 (VEINTITRÉS PUNTO DIEZ) METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; Y, AL PONIENTE: EN 7.03 (SIETE PUNTO CERO TRES) METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA. -----**

**SEGUNDO.- Se autoriza AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR. -----**

**TERCERO.- Se aprueba FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. -----**

**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico, para que elabore los instrumentos jurídicos idóneos y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; y, al Rev. Evelio Rodríguez González, Representante Legal de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, Distrito de Guadalajara, A. R., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 52, 102, 112, 116 y 119 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque; y, 90, 91, 92 y 93 del Reglamento de Patrimonio Municipal. ---

Habla la Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Como siguiente en registro, cedemos el uso de la voz al Secretario General para que trate los asuntos de la Presidencia y la Sindicatura. Adelante, por favor. -----

Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Se solicita **PRIMERO.-** Se apruebe **AUTORIZAR, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA AMPLIAR EL CONTRATO DE COMODATO HASTA POR EL TÉRMINO DE 03 (TRES) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2010, LOS SIGUIENTES BIENES: 13 ATRILES MARCA ROXTON; 1 TAMBORA C/ ARNÉS Y BAQUETA MARCA EXTREME; 2 TROMPETAS MARCA YAMAHA; 2 FLAUTAS TRANSVERSAL; 4 CLARINETES MARCA**

**YAMAHA; 1 TROMBÓN EMBOLO MARCA YAMAHA; 1 TROMBÓN VARA MARCA YAMAHA; 1 SAXOR FLUEGELHOR ESTÁNDAR MARCA YAMAHA; 1 TAROLAS; Y, 1 FLAUTA CORNO FRANCES MARCA YAMAHA, QUE OFRECE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO. ASI MISMO SE LES FACULTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO. SEGUNDO.-** Se instruye A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE DICHS BIENES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEAN INCORPORADOS PARCIALMENTE PARA SER INSCRITOS DENTRO DEL PADRÓN DE BIENES OTORGADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES: Los suscritos Regidores de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Patrimonio, nos permitimos someter a su consideración el presente DICTAMEN que tiene por objeto AUTORIZAR, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO Y EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DE UNA PRORROGA DE HASTA POR 03 AÑOS, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMODATO DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. ANTECEDENTES: 1.- Que el pasado 15 de Julio del presente año se autorizó lo siguiente: PRIMERO.- SE APRUEBA AUTORIZAR, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA RECIBIR EN CALIDAD DE COMODATO INSTRUMENTOS MUSICALES. QUE OFRECE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO. ASÍ MISMO SE LES FACULTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO. SEGUNDO.- SE ESTABLECE EL TÉRMINO DE HASTA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DE DE LA FIRMA DEL MISMO, SEÑALADOS EN EL ACUERDO PRIMERO. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que dichos bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, sean incorporados parcialmente para ser inscritos dentro del Padrón de Bienes Otorgados en Comodato a favor del Municipio. 2.- Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Cultura otorgó a este H. Ayuntamiento en calidad de comodato por el término de la presente Administración los siguientes instrumentos:

CANTIDAD	INSTRUMENTO
13	ATRILES MARCA ROXTON
1	TAMBORA C/ ARNÉS Y BAQUETA MARCA EXTREME
2	TROMPETAS MARCA YAMAHA
2	FLAUTAS TRANSVERSAL
4	CLARINETES MARCA YAMAHA
1	TROMBÓN EMBOLO MARCA YAMAHA
1	TROMBÓN VARA MARCA YAMAHA
1	SAXOR FLUEGELHOR ESTÁNDAR MARCA YAMAHA.
1	TAROLAS
1	FLAUTA CORNO FRANCES MARCA YAMAHA.

3.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, necesita continuar con el comodato de los instrumentos musicales toda vez, que ha resultado todo

un éxito en nuestros niños, es por ello que el día de hoy se pretende ampliar el contrato de Comodato hasta por 03 años más, contados a partir del término del mismo. **CONSIDERANDOS:** Que de conformidad con las facultades que se otorgan al Municipio en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 78 de la local del Estado de Jalisco; Artículo 37, fracción V. de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal la cual nos señala que es obligación del Ayuntamiento: Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; y en su artículo 38, Fracción II y III menciona lo siguiente: Es facultad de los Ayuntamientos celebrar contratos con instituciones Privadas y Públicas, para realizar obras de beneficio común y adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley. Lo que implica, que la propuesta que hoy presentamos, es viable jurídicamente y contiene el sustento necesario, por lo que si es factible **FIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO con el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de los Instrumentos Musicales señalados en el punto número 2 de Antecedentes. Por lo que nos permitimos someter a su apreciable Consideración, los siguientes puntos de:** **ACUERDOS: PRIMERO.-SE APRUEBA AUTORIZAR, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA AMPLIAR EL CONTRATO DE COMODATO HASTA POR EL TÉRMINO DE 03 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2010, LOS SIGUIENTES BIENES:**

CANTIDAD	INSTRUMENTO
13	ATRILES MARCA ROXTON
1	TAMBORA C/ ARNÉS Y BAQUETA MARCA EXTREME
2	TROMPETAS MARCA YAMAHA
2	FLAUTAS TRANSVERSAL
4	CLARINETES MARCA YAMAHA
1	TROMBÓN EMBOLO MARCA YAMAHA
1	TROMBÓN VARA MARCA YAMAHA
1	SAXOR FLUEGELHOR ESTÁNDAR MARCA YAMAHA.
1	TAROLAS
1	FLAUTA CORNO FRANCES MARCA YAMAHA.

QUE OFRECE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO. ASI MISMO SE LES FACULTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que dichos bienes propiedad del Gobierno del Estado, sean incorporados parcialmente para ser inscritos dentro del Padrón de Bienes Otorgados en Comodato a favor del Municipio. **NOTIFÍQUESE:** A la Dirección de Patrimonio Municipal, al C. Director de Educación y Cultura y a Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Cultura. Atentamente. **SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. Tlaquepaque, Jal., a 13 de NOVIEMBRE del 2009. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN. LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA. C. FELIPE CRUZ ROJAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. MTRA. JUANA MEZA NÚÑEZ.**

VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL. LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL. -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 11:** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba **AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA AMPLIAR EL CONTRATO DE COMODATO HASTA POR EL TÉRMINO DE 03 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2010, LOS SIGUIENTES BIENES:**

<b>CANTIDAD</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
13	ATRILES MARCA ROXTON
1	TAMBORA C/ ARNÉS Y BAQUETA MARCA EXTREME
2	TROMPETAS MARCA YAMAHA
2	FLAUTAS TRANSVERSAL
4	CLARINETES MARCA YAMAHA
1	TROMBÓN EMBOLO MARCA YAMAHA
1	TROMBÓN VARA MARCA YAMAHA
1	SAXOR FLUEGELHOR ESTÁNDAR MARCA YAMAHA.
1	TAROLAS
1	FLAUTA Corno Frances MARCA YAMAHA.

**QUE OFRECE A ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO. ASÍ MISMO SE LES FACULTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO.** -----

**SEGUNDO.-** Se instruye **A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE DICHS BIENES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEAN INCORPORADOS PARCIALMENTE PARA SER INSCRITOS DENTRO DEL PADRÓN DE BIENES OTORGADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico, para que elabore los instrumentos jurídicos idóneos y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; a la Regidora Juana Meza Núñez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación Pública; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; y, al Arq. Jesús Alejandro Cravioto Lebrija, Secretario de Cultura del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que

haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 37 fracción V y 38 fracciones II y III y 78 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Continúa con el uso de la palabra el Secretario General: Se solicita: Se modifique **EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EN EL CUAL SE OTORGA EN DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA ARENA, EN LA COLONIA LAS LIEBRES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,060 (TRES MIL SESENTA) METROS CUADRADOS, DEBIÉNDOSE OTORGAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.** -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 12:** -----

**ÚNICO.-** Se aprueba **MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EN EL CUAL SE OTORGA EN DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA ARENA, EN LA COLONIA LAS LIEBRES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,060 (TRES MIL SESENTA) METROS CUADRADOS, DEBIÉNDOSE OTORGAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico, para que elabore los instrumentos jurídicos idóneos y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Regidor José Manuel Chávez Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al L.M.K.T. Sergio Antonio Silva Núñez, Director de Desarrollo Social; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; y, al Dr. José Manuel Mercado Martínez, Director de la Región Sanitaria XII, Centro-Tlaquepaque, de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 37 fracción V y 38, fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Nuevamente el Secretario General tiene el uso de la palabra: Se presentan **AL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS DOCUMENTOS**

**CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PRESENTADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA QUE SE PRESENTA EL INVENTARIO PORMENORIZADO DE LOS BIENES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. -----**

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 13: -----**

**ÚNICO.-** Se presentan **AL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA-RECEPCIÓN, PRESENTADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA QUE SE PRESENTA EL INVENTARIO PORMENORIZADO DE LOS BIENES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. -----**

**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; y, al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

El Secretario General, sigue haciendo uso de la palabra: Se solicita por parte del Mtro. José Elías García Parra, quien funge como Secretario Suplente del Consejo de Administración del S.I.A.P.A., se autorice **AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (S.I.A.P.A.), PARA LA DESINCORPORACIÓN POR PERMUTA DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MISMO, UBICADO EN LA AVENIDA PASEO DE LOS VIRREYES, CASI ESQUINA CON NACIONES UNIDAS, FRACCIONAMIENTO VIRREYES RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.30 (NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA) METROS CUADRADOS, DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA UNA CASETA DE REBOMBEO CONDICIONADA A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN A ESTE ORGANISMO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36” (TREINTA Y SEIS PULGADAS) DE DIÁMETRO, TRAMO DEL MACRO- TANQUE EL COLLI - AV. REAL DEL BOSQUE Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, POR PARTE DE QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 900 (NOVECIENTOS) METROS CUADRADOS, SOBRE VIALIDAD TRAZADA EN EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN, DENOMINADA PROLONGACIÓN AVENIDA TEPEYAC Y SIN QUE EXIJA EN**

**EL PRESENTE O FUTURO INDEMNIZACIÓN POR ELLA. -----**

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 14: -----**

**ÚNICO.-** Se aprueba **AUTORIZAR AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (S.I.A.P.A.), PARA LA DESINCORPORACIÓN POR PERMUTA DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MISMO, UBICADO EN LA AVENIDA PASEO DE LOS VIRREYES, CASI ESQUINA CON NACIONES UNIDAS, FRACCIONAMIENTO VIRREYES RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.30 (NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA) METROS CUADRADOS, DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA UNA CASETA DE REBOMBEO CONDICIONADA A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN A ESTE ORGANISMO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" (TREINTA Y SEIS PULGADAS) DE DIÁMETRO, TRAMO DEL MACRO- TANQUE EL COLLI - AV. REAL DEL BOSQUE Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, POR PARTE DE QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 900 (NOVECIENTOS) METROS CUADRADOS, SOBRE VIALIDAD TRAZADA EN EL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN, DENOMINADA PROLONGACIÓN AVENIDA TEPEYAC Y SIN QUE EXIJA EN EL PRESENTE O FUTURO INDEMNIZACIÓN POR ELLA. -----**

**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; y, Mtro. José Elías García Parra, Secretario Suplente del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Nuevamente hace uso de la palabra el Secretario General: Se solicita se autorice **HABILITAR EL PATIO SAN PEDRO, DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO 14 DE DICIEMBRE DEL 2009, A LAS 12:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL. -----**

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Gracia Presidente nada más para que, de ser posible, se

incluya como en los dos años pasados, la participación de cada una de las fracciones representadas en este Ayuntamiento, para el posicionamiento en el Informe Tercero. (Responde la Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Que sería en los mismos términos cinco minutos y fuera de la Sesión Solemne, antes del inicio para no romper con el protocolo.) Antes esta bien, sí. -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General e incluimos la misma postura en el mismo punto de acuerdo, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 15:** -----

-----  
**PRIMERO.-** Se aprueba **HABILITAR EL PATIO SAN PEDRO, DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO 14 DE DICIEMBRE DEL 2009, A LAS 12:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL.** -----

-----  
**SEGUNDO.-** Se aprueba **QUE ANTES DEL INICIO DE LA SESIÓN SOLEMNE, EN LA QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES Y SÍNDICO, LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, PRESENTE EL TERCER INFORME DE GOBIERNO, SE CONCEDAN HASTA 5 (CINCO) MINUTOS, PARA QUE UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN ESTE AYUNTAMIENTO, HAGA USO DE LA VOZ.** -----

-----  
**TERCERO.-** Se aprueba **QUE EL ORDEN DE LAS INTERVENCIONES SEA DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (P.R.D.); SEGUNDA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.); Y, TERCERA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (P.A.N.).** -----

-----  
**CUARTO.-** Se aprueba **QUE EL MODERADOR DEL TIEMPO DE LAS INTERVENCIONES SEÑALADAS EN LOS PUNTOS DE ACUERDO SEGUNDO Y TERCERO, SEA EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.** -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico; al Regidor Mtro. Juan Ramón Álvarez López, Coordinador de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, P.R.D.; al Regidor C. Antonio de Loza Iñiguez, Coordinador de la Fracción del Partido Acción Nacional, P.A.N.; al Regidor Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, Coordinador de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, P.R.I.; al Regidor Lic. José Luis Castañeda Guizar; al Regidor C. José Manuel Chávez Hernández; al Regidor C. Felipe Cruz Rojas; al Regidor L.I. Julián Fierros Velázquez; al Regidor Lic. Juan David García Camarena; al Regidor Tgo. Juan Manuel Herrera Ávila; al Regidor Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada; a la Regidora Mtra. María del Carmen Jiménez Martínez; a la Regidora Mtra. Juana



Meza Núñez; al Regidor Lic. Luis Arturo Morones Vargas; a la Regidora Lic. María José Sahagún Prieto; al Regidor Lic. Ezequiel Torres Ruiz; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Paulina Rubio Fernández, Directora de Comunicación Social; al Lic. Alexandra Montiel Rojas, Jefa de Relaciones Públicas; y, al C. César A. Reynoso Mercado, Jefe del Departamento de Servicios Especiales, Audio y Rótulos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 numeral 100, 47 fracción VIII y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

El Secretario General, sigue con el uso de la palabra: Se solicita se autorice **HABILITAR EL PATIO SAN PEDRO, DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO 15 DE DICIEMBRE DEL 2009, A LAS 18:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO 2009.** -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 16:** -----

**ÚNICO.-** Se aprueba **HABILITAR EL PATIO SAN PEDRO, DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO 15 DE DICIEMBRE DEL 2009, A LAS 18:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO 2009.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico; al Regidor Mtro. Juan Ramón Álvarez López; al Regidor Lic. José Luis Castañeda Guizar; al Regidor C. José Manuel Chávez Hernández; al Regidor C. Felipe Cruz Rojas; al Regidor L.I. Julián Fierros Velázquez; al Regidor Lic. Juan David García Camarena; al Regidor Tgo. Juan Manuel Herrera Ávila; al Regidor Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada; a la Regidora Mtra. María del Carmen Jiménez Martínez; al Regidor C. Antonio de Loza Iñiguez; a la Regidora Mtra. Juana Meza Núñez; al Regidor Lic. Luis Arturo Morones Vargas; al Regidor Lic. Jesús Elías Navarro Ortega; a la Regidora Lic. María José Sahagún Prieto; al Regidor Lic. Ezequiel Torres Ruiz; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Paulina Rubio Fernández, Directora de Comunicación Social; al Lic. Alexandra Montiel Rojas, Jefa de Relaciones Públicas; y, al C. César A. Reynoso Mercado, Jefe del Departamento de Servicios Especiales, Audio y Rótulos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

El Secretario General, continúa con el uso de la palabra: Se solicita se apruebe **LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL CUAL SE ENTREGA EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 33 (TREINTA Y TRES) AÑOS, EL PREDIO UBICADO EN EL CERRO DEL CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,204.44 (MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS. PARA QUE SEA ENTREGADO EN DONACIÓN AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Y NO EN COMODATO COMO HABÍA QUEDADO ESTABLECIDO.** -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 17:** -----

**ÚNICO.-** Se aprueba **LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL CUAL SE ENTREGA EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 33 (TREINTA Y TRES) AÑOS, EL PREDIO UBICADO EN EL CERRO DEL CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,204.44 (MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS, PARA QUE SEA ENTREGADO EN DONACIÓN AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Y NO EN COMODATO COMO HABÍA QUEDADO ESTABLECIDO.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico, para que elabore los instrumentos jurídicos idóneos y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; al Dr. José Enrique Villanueva Rivera, Director del Instituto Politécnico Nacional; al Dr. José Santibáñez Romellón, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas; y, a la Dirección General de Televisión Educativa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 1, 2, 37 fracciones V y IX, 38 fracción II, y 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Una vez más el Secretario General, hace uso de la voz: **PRIMERO.-** Se solicita **AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA**

**FIRMAR UN CONTRATO DE COMODATO CON UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE MÚSICOS SIN NÚMERO, CASI EN LA ESQUINA DEL PERIFÉRICO SUR, MANUEL GÓMEZ MORIN, POR UN TÉRMINO DE TRES AÑOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO. SEGUNDO.-** Se instruye **A LA C. SÍNDICO MUNICIPAL A LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. NOTIFÍQUESE.-** C. Presidente Municipal, al Secretario General, Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para que el presente acuerdo surta sus efectos legales correspondientes. Es cuanto Presidente. **C. REGIDORES. PRESENTE.** La C. Síndico y en funciones del Presidente Municipal presenta ante este H. Ayuntamiento el siguiente **Dictamen con Aprobación Directa** consistente en **Autorizar al C. Presidente Municipal, al Secretario General, Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal para firmar un Contrato de Comodato con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR). ANTECEDENTES.** 1.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y a través de la Unidad de Mantenimiento Permanente a los Accesos Carreteros (UMAPAC), ejecuta labores de adaptación y limpieza; siendo necesario la utilización de maquinaria pesada. 2.- En virtud de lo antes citado se vio la necesidad de solicitar a este Municipio el predio de su propiedad, ubicado en la calle Músicos S/N, casi en la esquina de Periférico Sur Manuel Gómez Morin, mismo que cumple con las especificaciones para utilizarlo en las actividades de la Unidad de Mantenimiento Permanente a los Accesos Carreteros. **CONSIDERANDOS:** El Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para celebrar convenios y/o contratos que le permitan la prestación eficiente de la función pública de conformidad con el artículo 115 de la constitución mexicana; artículos, 73 de la particular del Estado; 1, 2, 48 fracción VI, 52 fracción I, II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.- AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA FIRMAR UN CONTRATO DE COMODATO POR UN TERMINO DE 3 TRES AÑOS, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO. SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA C. SÍNDICO MUNICIPAL A LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. NOTIFÍQUESE.- C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE. SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO 10 DE DICIEMBRE DE 2009. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO Y EN FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.** -----

Habla la C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 18:** -----

-----  
**PRIMERO.-** Se autoriza **AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA FIRMAR UN CONTRATO DE COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE MÚSICOS SIN NÚMERO, CASI EN LA ESQUINA DEL PERIFÉRICO SUR, MANUEL GÓMEZ MORIN, POR UN TÉRMINO DE TRES AÑOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.** -----

-----  
**SEGUNDO.-** Se instruye **A LA C. SÍNDICO MUNICIPAL A LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.** -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Presidente Municipal en Funciones y Síndico, para que elabore los instrumentos jurídicos idóneos y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; y, al Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 1, 2, 48 fracción VI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----  
La C. Presidente Municipal en Funciones y Síndico clausura la Sesión Ordinaria: En vista de haber agotado el Orden del Día, se declara terminada la Sesión Ordinaria, siendo las 12:45 (Doce horas con cuarenta y cinco minutos) y se cita para la próxima Sesión oportunamente, habiéndose elaborado la presente Acta, se procedió a darle lectura, la cual fue ratificada en todos sus términos y aprobada, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia, los que en la misma intervinieron. -----

-----  
**PRESIDENTE MUNICIPAL EN  
FUNCIONES Y SÍNDICO MUNICIPAL.**

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO  
VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.**

-----  
La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 23 (Veintitrés) celebrada el día 10 (Diez) de Diciembre de 2009, por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.

---

---

SECRETARIO GENERAL.

**LIC. FRANCISCO JOSÉ  
MENÉNDEZ LÓPEZ.**

---

---

REGIDOR

**LIC. JOSÉ LUIS  
CASTAÑEDA GUIZAR**

---

---

REGIDOR

**L.I. JULIÁN  
FIERROS VELÁZQUEZ.**

---

---

REGIDOR

**LIC. JUAN DAVID  
GARCÍA CAMARENA.**

---

---

REGIDOR

**LIC. HUGO ALEJANDRO  
HIJAR ESTRADA.**

---

---

REGIDORA

**C. ANTONIO DE LOZA  
IÑIGUEZ.**

---

---

---

---

REGIDOR

**MTRO. JUAN RAMÓN  
ÁLVAREZ LÓPEZ.**

---

---

REGIDOR

**C. FELIPE  
CRUZ ROJAS.**

---

---

REGIDOR

**C. JOSÉ MANUEL  
CHÁVEZ HERNÁNDEZ.**

---

---

REGIDOR

**TGO. JUAN MANUEL  
HERRERA ÁVILA.**

---

---

REGIDORA

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN  
JIMÉNEZ MARTÍNEZ.**

---

---

REGIDORA

**MTRA. JUANA  
MEZA NÚÑEZ.**

---

---

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 23 (Veintitrés) celebrada el día 10 (Diez) de Diciembre de 2009, por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.

---

---

REGIDOR

**LIC. LUIS ARTURO  
MORONES VARGAS.**

---

---

REGIDORA

**LIC. MARÍA JOSÉ  
SAHAGÚN PRIETO.**

---

---

---

---

REGIDOR

**LIC. JESÚS ELÍAS  
NAVARRO ORTEGA.**

---

---

REGIDOR

**LIC. EZEQUIEL  
TORRES RUIZ.**

---

---

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 23 (Veintitrés) celebrada el día 10 (Diez) de Diciembre de 2009, por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.